TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago sorá adelantado, no admittiendose sellos de Corroos.

Findrid...... Un mes..... evincias...... Un trimestre.... 20 sesiones da Africa. Un trimestre.... 80 ravincias Barranjora..... Un inmestre.... 45

MÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN Mu la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

Pontejos, 8, oficinas.—Teléfono 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

Ili precio de la inserción es de una poseta por coda inseu ó fracción.

REBAJA GRADUAD

Lus de subastas se sigen por tarifa especial que, según la cuantia de las mismas, varia entre 5°25 y una peseta.

s es anuncios se reciben en la Administración á las koras de oncina, de 9 a 12 y de 2 4 5.

PONTEJOS. 8. IMPRENTA. - TELÉFONO 78

GACETA MADRID

SUMARIO Parte of stal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden (re roducid) nombrando el Tribúnal que ha de juzgar les ejercicies de exámenes para la provisión de cuarenta plazas de Oficiales de la Hacienda pública.

Ministeria de Inotracción pública y Sellas Artes:

Real orden disponiendo se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas 250 ejemplares de la obra de D. Ambrosio Rodríguez, titulada Higiene de los trabajadores y enfermedades de los obreros.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que el Estado se incaute de las obras construídas del ferrocarril de Val de Zafán por Alcañiz á Tortosa.

Otra disponiendo que, como gracia especial, se considere ampliada la convocatoria anunciada en 1.º de Noviembre último en el sentido de que los opositores aprobados tendrán derecho á ser nombrados Ayudantes del Servicio

agronómico en las vacantes que vayan ocurriendo. Otra aprobatoria del adjunto Reglamento para la ejecu-ción del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, creando Paradas de sementales.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de pretocolos.

Administración gentrali

Caracia y Justicia. - Subscretaria. - Vacantes de Escri-

Dirección general de los Registros. -- Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Valencia de Don Juan, Roa y Ginzo de Limia.

 ${\tt MARINA.-} Dirección de \ Hidrocycafía.- A viso \'a los navegantes.$ Instrucción Pública.—Subsecretaria.—Arreglo escolar de la provincia de Huesca (continuación).

Hacienda.—Junia clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 60 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general del Tesoro público. — Disponiendo que el día l.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura...

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clasc— Anunciando que el día 27 del actual celebrará sesión este Tribunal para proceder al sorteo de los aspirantes que no sean funcionarios de este Ministerio.

Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.-Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Instrucción Pública. — Universidad Central. — Concurso para la provisión de dos plazas de Escribientes de la Secretaría general de esta Universidad.

Conservatorio de Música y Declamación.—Anuncio relativo á la matrícula no oficial en este Conservatorio.

Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á la Sociedad Española de Explosivos para ocupar parte de los terrenos de marismas denominados Isla de Cuartos (Huelva).

Concesión de un tranvía cléctrico á la Sociedad de Tranvias de Barcelona á San Andrés y Extensiones.

Señalando el día 28 del corriente para la subasta del abas-

tecimiento de petróleo para los faros de España é islas advacentes.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.—Convocator a á exá-

menes de ingreso.

Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de ferrocarriles de La Robla.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.-Pliego de condiciones para contratar la publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.—Subasta para el reemplazo de la ropas y efectos excluídos en el Hospital de este Departamento.

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz. -- Subasta para contratar el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de esta provincia.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y neticias oficiales:

Banco de España.—Dorrien.—Banco de España (Barcelo-na). — Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación.—Compañía del ferrocarril de Langreo.— Esponjera del Sur de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. - Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico. — Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parto mo offini.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido error material al publicar en la GA-CETA DE MADRID del día 22 del corriente la Real orden nom-brande el Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Debiendo dar comienzo el día 1.º de Mayo próximo los exámenes de la convocatoria anunciada en la GACETA DE MADRID de 30 de Enero último, en virtud y cumplimiento de lo dispuesto por el art. 5.º de la ley de 19 de Julio de 1904, para proveer 40 plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda pública, por el turno 4.º de ascenso ó nuevo ingreso, establecido en el apartado tercero del art. 1.º de la misma ley; y visto el expediente instruído por esa Subsecretaria con el fin de proponer la forma en que deberá constituirse el Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios, y determinar además el medio como han de realizar éstos los funcionarios de este Ministerio que tienen solicitado tomar parte en las oposiciones de que se trata, para evitar las contingencias y anormalidades que al servicio público pueden sobrevenir por la ausencia de aquellos empleados durante largo tiempo del punto de su destino;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer lo si-

1.º Que el Tribunal de exámenes para la provisión de 40 plazas de Oficiales de cuarta clase de Hacienda

pública lo constituyan: D. Ernesto de Boneta y Hervias, Jefe de Administración de primera clase, como Presidente; D. Román Goicoerrotea y Hernández de Alba, D. Federico Marín y López, D. Carlos Torrijos y Lacruz, Jefes de Administración de segunda clase, y D. Tomás Fernández Lagunilla, Jefe de Administración de tercera y Oficial mayor, interino, como Vocales, desempeñando este último las funciones de Secretario.

2.º Que para la práctica de los ejercicios se formen dos listas de examinandos, figurando en la primera los que no sean funcionarios de este departamento, y en la segunda los que tengan este carácter, procediendo á examinar primeramente á aquéllos por el número que obtengan en el sorteo, y después les que sean empleados, por el orden que establezca el Presidente del Tribunal, atendiendo á las necesidades del servicio, señalándose con anticipación el día y hora que deban realizar los ejercicios; y

3.º Autorizar á V. I. para conceder los permisos al efecto necesarios á los empleados que hayan de tomar parte en los referidos exámenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1906.

SALVADOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Medicina acerca de la obra de D. Ambrosio Rodríguez y Rodríguez titulada Higiene de los trabajadores y enfermedades de los obreros;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 250 ejempleres de la mencionada obra, al precio de ocho pesetas uno, y que se abonen con cargo al ca-

pítulo 16, artículo único, concepto 14, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Informe de la Academia de Medicina.

Ilmo. Sr.: En sesión de ayer, la Academia se ha servido aprobar el siguiente dictamen de su Sección de Higiene, re-clamado por V. I., acerca de la obra titulada Higiene de los trabajadores y enfermedades de los obreros, por D. Ambrosio Ro-dríguez, á los efectos del art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Para que esta Sección emita informe, á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, le fue enviado por la Secretaría de la Academia el libro del Doctor viado por la Secretaria de la Academia el libro del Doctor D. Ambrosio Rodríguez titulado Higiene del trabajo. Consta este libro de cerca de 450 páginas, buen papel y esmerada impresión, grabados, fotograbados y litografías en colores. Estudia el tanto por ciento de la mortalidad en las diversas profesiones, tomando datos de Oldenllorff y Eulemburg; las circunstancias que influyen dependientes de los mosturas ó movimientos y esfuenzos exigidas nos

les y de las posturas ó movimientos y esfuerzos exigidos por el trabajo; la antracosis, siderosis, calicosis, aluminosis y lisinosis y los venenos.

Un capítulo dedica al estudio de las manos profesionales,

Un capitulo dedica al estudio de las manos profesionales, ilustrado con fotograbados.

La alimentación y la habitación del obrero; el riesgo del manejo de sustancias tóxicas y modo de evitarlo; la limpieza del obrero y los talleres y condiciones que deben reunir éstos; condiciones generales y especiales según la industria á que se destinan y modo de evitar sus peligros, son puntos que estudia el autor convenientemente, dando una enumeración descriptiva, tomada de Santouce, de las enfermedades, y terminando este capítulo con un cuadro del peso, volumen y dimensiones de las diversas vísceras humanas, cuadro pro-

ducto de los estudios del autor en el Hospital general.
Se ocupa de la higiene de las fábricas bajo los dos puntos de vista de la conservación de la salud de los trabajadores y de la influencia que ellas, por su situación, explotación, emanaciones, etc., pueden ejercer sobre los hombres que no se

hallan en conexión directa con ellas.

En este capítulo analiza la legislación española y extranjera sobre la regularización del trabajo, asimismo sobre los se-

guros de obreros y montepíos ó cajas de retiros. Diversas láminas muestran los protectores, que describe, inventados para las sierras, y, por último, expone las clasificaciones de Harrington y de Bertillon; la primera clasifica el medio industrial y los oficios corporales bajo el punto de vista higiénico y las causas inherentes al trabajo que más co-

múnmente producen enfermedades; Bertillon clasifica las profesiones según su morbosidad y mortalidad.

Las múltiples enfermedades producidas por el palve, y medidas higiénicas de variada in lole para evitarlas ocupan buen número de bien escritas paginas, en las que brilla la gran crudición del autor.

Con detalle erudito está estudiada la antracosis, siderosis y calicosis y los peligros de otro orden que el minero corre en las galerías y pozos de las minas de carbón. Propone la aplicación en todas éstas del grisómetro de

León ó el de Cherucan, ó bien el formenófono de Uardy, y las lámparas de Davy perfeccionadas, así como la adquisición de aparatos para la respiración, como el de Paulin ó Leard y otros muchos, de alguno de los cuales acompaña grabados, y en general de todas las medidas convenientes profilácticas de las enfermedades ocasionadas por el polvo.

La ventilación, asunto tan importantísimo, es estudiado con detalle erudito por el Dr. Rodríguez; así también los medios de evitar quemaduras en las fábricas de fundición, obreros laminadores, fábricas de alambre y otras industrias, acompañando grabado de autorinóculo para protección de los ojos, y del traje de amianto para evitar quemaduras. Da las reglas higiénicas que se han de observar en la ha

Estudia las heridas que son frecuentes en los obreros, y medios de curarlas; á este fin acompaña una porción de lito-grafías con la dirección de los vasos y los vendajes conve-

La higiene del embarazo en las obreras, en relación con la

legislación, la estudia en los diversos países. Se ocupa de varios accidentes ocasionados por la electrici-

dad, y el modo de evitarlos y curarlos.

El automovilismo, sus consecuencias y peligros y modo de evitarlos; la profilaxia de las enfermedades contagiosas en los ferrocarriles; la osteitis de los torneadores de nácar; el acué profesional de los alquitraneros; la higiene de los enfermos, de los agricultores, pastores, curtidores y desolla-dores y las de todas las profesiones, enumerando sus enfermedades y profilaxis, ocupando gran número de páginas de gran utilidad práctica, así como también el paludismo, la sífilis y modo de evitar ambas infecciones.

Se ocupa de las medidas preventivas contra los explosivos y reglamentos que sigue para el envase y transporte de los

En el capítulo 5.º estudia la economía social, la higiene del trabajo y la protección obrera, ya por parte del capital, ya por parte del trabajo, refiriendo lo que pasa en algunas principales fábricas del mundo, y diciendo lo que debiera suceder en todas: todo se reduce á que el capital mire por el charce y ásta por sí mismo y por el capital la mutuael obrero, y este por sí mismo y por el capital: la mutua

Bajo el epígrafe de «Higiene toxicológica» da la alarma al obrero con los conocimientos más precisos para conocer los peligros de los tóxicos que por fuerza maneja ó tiene cerca, y el modo de sustraerse á su influencia deletérea, exponiendo con detalle los efectos del plomo, del mercurio, del alcohol y otros y sus profilaxis.

Expone algunas enfermedades contagiosas que pueden contraer fácilmente los obreros y medidas higiênicas para evitar el contagio, y acompaña hermosas láminas en color de las tiñas, lepra, oftalmias purulentas y blenorragia, la sífilis, tuberculosis de la boca y la sarna pustularia, á fin de vulgarizar su conocimiento.

Examina las diversas medidas de precaución para evitar los accidentes del trabajo y reimprime el catálogo de mecanismos preventivos de aquéllos, publicado en la Real orden

de 2 de Agosto de 1900.

Por último, menciona la legislación sobre los accidentes del trabajo, ya en vigor ó en proyecto, y hace algunas reflexio-nes sobre las huelgas, proponiendo para terminarlas, más que el aumento del jornal, que aumentaría, generalizado el au-mento, el aumento de coste de sus medios de vida, la disminución de gastos del obrero, sin detrimento del mismo, por ba rrios obreros y cooperativas.

Termina su obra el Dr. Rodríguez con una enumeración de «Instrucciones preventivas contra los peligros ordinarios en las fábricas que se hallan bajo la aplicación de la ley de Seguros contra los accidentes del trabajo, redactadas de con-formidad con las decisiones del Congreso general de las Cor-poraciones profesionales alemanas, dividiendolas en seis lecciones»:

I. Instrucciones generales, ó patronos y empleados.

Calderas de vapor, idem id. Máquinas motrices, idem id.

Transmisiones, idem id.

Monte cargas y aparatos de elevación, idem id.

VI. Transportes por tierra, idem id. Este es el apuntamiento de la obra del Sr. Dr. Rodríguez. que titula Contribución al estudio de la Higiene de los trabajado-

res y enfermedades de los jornales os.

Por él se ve que no ha olvidado punto ni circunstancia importante que á la higiene del trabajo se refiera, y que no solamente se ocupa de la higiene del obrero como tal, sino que estudia muchos puntos de higiene general, como la profilaxis de la fiebre tifoidea, la defensa de las aguas corrientes, la higiene de las iglesias, el hermoso decálogo higiénico del Doctor Decometi, la importancia y necesidad de la higiene en general, la profilaxis de las enfermedades contagiosas en los ferrocarriles y algunos más.

Está escrita esta higiene con claridad y propiedad de lenguaje, y contiene profusión de láminas propias y extrañas y

algunas cromolitografías muy bien hechas.

Juzgo esta obra de suma utilidad y de relevante mérito, y
por tanto acreedora á la gracia que el autor solicita, ó sea á los beneficios que le concede el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. I. cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución de la instancia del Sr. Rodríguez al Exemo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1905. — El Secretario perpetuo, Manuel Iglesias y Diaz.=Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Declaradas desiertas las tres subastas que tuvieron lugar para la concesión del ferrocarril de Val de Zafán (Puebla de Híjar) por Alcañiz á Tortosa ó San Carlos de la Rápita, se está en el caso de aplicar el artículo 42 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, según el cual, no adjudicándose la concesión en ninguna de las tres subastas, se incautará el Estado de las obras para continuarlas, si lo juzgase oportuno, con arreglo á lo prescrito en la ley, sin que el primitivo concesionario tenga derecho á indemnización alguna;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Estado se incaute de las obras construídas del ferrocarril de Val de Zafán (Puebla de Hijar) por Alcañiz á Tortosa ó San Carlos de la Rápita, sin derecho á ser indemnizado el concesionario del mismo y sin perjuicio de acordar la Administración lo que juzgue oportuno respecto á la continuación de las citadas obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906.

GASSET Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios opositores á las plazas de Ayudantes del Servicio agronómico:

Visto el parecer de la Junta Consultiva Agronómica y el favorable informe del Tribunal de oposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que, como gracia especial, se considere ampliada la convocatoria anunciada en 1.º de Noviembre último en el sentido de [que tendrán derecho á ser nombrados Ayudantes del Servicio agronómico en las vacantes que vayan ocurriendo, sin perjuicio del que tengan los supernumerarios, todos los opositores que resulten aprobados, por el orden en que los clasifique el Tribunal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento formulado para la ejecución del Real decreto de 15 de Diciembre último estableciendo paradas de sementales en las Granjas Institutos de Agricultura de las regiones agronómicas Central ó de Castilla la Nueva, Aragón y Rioja, Leonesa, Galicia y Asturias, Navarra y Vascongadas y en cuantas vayan estándo en condiciones de perfecto funcionamiento; y

Visto el informe emitido al mismo por la Junta Agronómica.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer su aprobación y su inserción en la GACETA DE MADRID á continuación de esta Real orden para que llegue á conocimiento de los interesados en este asunto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906. GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO

para la ejecución del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905 creando paradas de sementales.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LAS PARADAS DE SEMENTALES Y CLASIFICACIÓN DE SUS SERVICIOS

Artículo 1.º Las paradas de sementales que se establecen por Real decreto de 15 de Diciembre ultimo, siendo Centros de investigación y consulta técnica, clasificarán sus servicios en las Secciones siguientes:
1.º Reproductores.

Alimentación, producción y conservación de pro-SECCIÓN DE REPRODUCTORES

Art. 2.º Tiene esta Sección por objeto favorecer la mejora de la ganadería española, estableciendo un servicio de reproductores de las razas del país y extranjeras.

Art. 3.º Para conseguir dichos fines esta Sección estará encargada: 1.º De l

De las paradas fijas.

2.º De las paradas movibles. De la venta de reproductores.

De hacer experiencias de precocidad, cebo, mestizaje y cuantas se crean necesarias.

 5.º Organizar concursos anuales en las épocas oportunas.
 6.º Publicar Memorias de los trabajos llevados á cabo. Para dar cumplimiento al párrafo 2.º del art. 4.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, el Director de la Granja Instituto de Agricultura establecerá y distribuirá en las épocas oportunas un servicio de reproductores para cu-

brir el ganado de los particulares que lo soliciten, dentro de las condiciones que en cada caso y con la debida anticipación habrán de señalarse.

Art. 5.º Formarán parte de estas paradas:

Ganado caballar: 2.0 Idem vacuno.

3.0 Idem lanar.

Idem cabrio.

Idem de cerda.

Existirán únicamente todos estos grupos en la parada de la Granja-Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva, y en las restantes los que convengan según las necesidades de

Art. 6.º Los ganaderos que lo deseen solicitarán del Director de la Granja la autorización correspondiente para utilizar los servicios de la parada.

Art. 7.º El ganado que se lleve á cubrir debe cumplir los

requisitos siguientes:

Certificación en regla de Sanidad.

Indicar el fin económico que se trata de resolver. El Director de la Granja resolverá si debe procederse

ó no á la cubrición del ganado presentado. En caso negativo, el Director, en oficio dirigido al ganadero, expondrá los motivos que hubiese tenido en cuenta para adoptar tal reso-Art. 8.º En los oficinas de las Granjas, en los boletines

agricolas regionales y en la prensa de las respectivas localidades se anunciará los días, horas y reproductores disponibles de las diferentes razas que se dedican á este servicio.

Art. 9.º El servicio de sementales será siempre gratuito. siendo de cuenta de los ganaderos los gastos que originen los ganados que se lleven á cubrir.

Art. 10. Dadas las condiciones especiales de los ganados lanar y cabrío, no podrán exceder de 20 cabezas los lotes que presente para su cubrición cada ganadero.

Art. 11. El ganado que se indica en el artículo anterior permanecerá en el establecimiento el tiempo que se crea necesario, no pudiendo exceder de treinta días.

Art. 12. En ningún caso podrán dejarse sementales á los

particulares para sacarlos fuera del establecimiento.

Art. 13. Con objeto de que puedan utilizar los servicios de los reproductores los ganaderos que se hallen alejados de las paradas establecidas, éstas recorrerán en las épocas apropiadas y con los reproductores que se juzguen convenientes

las zonas más importantes de la región.

Art. 14. Con la debida anticipación se fijarán por el Director de la Granja los puntos en que hayan de establecerse las paradas movibles y tiempo de permanencia en cada zona. Art. 15. Estará siempre á disposición de los particulares,

y se publicará en los boletines agrícolas regionales, la relación detallada de los animales que por exceso de número ó por otras causas puedan venderse á los ganaderos. Se clasificarán de la manera siguiente:

Animales de destete sobrantes. Animales adultos sobrantes.

Animales de desecho.

Art. 16. Para la compra de ganado se solicitará de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 17. Las experiencias de precocidad, cebo, mestizaje cuantas se planteen deberán ser anotadas para deducir de ellas las consecuencias prácticas aplicables à cada caso.

Art. 18. Para la organización de los concursos á que hace referencia el art. 6.º del Real decreto estableciendo las paradas, el Ingeniero encargado formulará una Memoria determinando el alcance que ha de darse á los mismos y las bases y Reglamento para su ejecución. Este trabajo será remitido por el Director de la Granja respectiva, una vez informado, á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para su aprobación.

Art. 19. Las paradas llevarán registros de todos sus tra-bajos, y se publicarán todas aquellas experiencias que puedan ser de utilidad para la mejora de la ganadería en el *Boletín*

agricola regional.

Art. 20. Los Directores de las Granjas destinarán al servicio de las paradas las cantidades de granos y pajas necesarias para la alimentación del ganado, así como la extensión superficial dedicada á pastos dentro de la finca.

SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN, PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS

Art. 21. Esta Sección tiene por objeto hacer cuantas experiencias sean posibles sobre alimentación racional del ganado.

Art. 22. Para conseguir estos fines se encargará esta Sección del estudio de las cuestiones siguientes:

De las praderas naturales.

De las temporales y artificiales. Del cultivo y recolección de forrajes. Alternativas forrajeras en cada región.

Hacer experiencias sobre el aprovechamiento de re-

siduos industriales para la alimentación económica del ganado. 6.ª 7.ª

Estudios sobre racionamientos.

Henificación y conservación de plantas forrajeras. Ensilaje.

CAPITULO II DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL

Art. 23. El personal de las paradas de sementales será en la Granja Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva el siguiente: un Ingeniero, un Ayudante de los afectos á la

misma y el subalterno que se asigne, y en las Granjas de las demás regiones, el que designe el Director de las mismas. Art. 24. Corresponde al Ingeniero que se encargue de la parada:

1.º Manifestar al Director de la Granja las necesidades de este servicio, para que disponga lo más conveniente para el mejor régimen del mismo.

2.º Formular oportunamente el presupuesto anual de gastos é ingresos, si los hubiere, acompañado de una Memoria en la que se justifiquen las cantidades presupuestas. El trabajo en cuestión, informado por el Director de la Granja, será elevado á la Superioridad.

3.º Cuantos gastos originase la parada serán satisfechos por el Director de la Granja, con arreglo á las disposiciones vigentes de Contabilidad.

4.º El Director de la Granja destinará el personal subalterno afecto á la parada.

5.º El Ingeniero encargado de la misma formará un inventario de todo el material que tenga á su cargo.
6.º Informará también dicho Ingeniero todas las instancias que se eleven á la Superioridad por los particulares so-

licitando ganado como medio de mejora, bien entendido que dichas solicitudes y sus informes serán tramitados por los Directores de las Granjas.

7.º El Ingeniero de la parada expedirá certificados á los particulares que llevasen ganados á cubrir, haciendo constar las condiciones del reproductor que se haya empleado.

Contestará igualmente dicho funcionario á cuantas consultas se le hiciesen por los ganaderos, y redactará anualmente una Memoria detallada de cuantos trabajos haya realizado en la parada. Dicho trabajo, con el correspondiente informe del Director de la Granja, se someterá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para los fines que procedan. CAPITULO III

PARADA CENTRAL DE SEMENTALES

Art. 25. En cumplimiento del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, la parada central de sementales de la Granja-Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva tendrá por objeto, independientemente de los demás trabajos asignados a las otras Granjas, la enseñanza y la experimentación.

Art. 26. Dicha enseñanza, en cuanto se refiere á los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, será dada por el Profesor encargado de la Cátedra de Zootecnia en dicha Escuela, al cual dará todas las facilidades necesarías el Ingeniero encargado de este servicio.

Art. 27. Se destinarán al servicio de la parada de la Granja central todos los terrenos dedicados á pastos del Instituto Agrícola de Alfonso XII, con inclusión de los afectos á la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, así como la extensión que fuese precisa para alfalfares, cultivo de plantas forrajeras y praderas permanentes.

CAPÍTULO IV

ADQUISICIÓN DE SEMENTALES

Art. 28. La adquisición de sementales se hará oyendo á los Directores de las Granjas-Institutos da Agricultura en que se establece este servicio, á fin de que se lleve á cada una el ganado que sea más á propósito para las necesidades de la región, satisfaciéndose su importe con cargo á la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto de este Mi-

CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 29. Con el fin de dar la mayor publicidad á este Reglamento, se imprimirá y repartirá profusamente entre los Ayuntamientos que comprendan las regiones en cuyas Granjas Institutos de Agricultura se crea este servicio por el Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, para que cada Municipio determine los sitios y lugares donde pueda alojarse el ganado de las paradas movibles, y haga llegar el Alcalde á conocimiento de los vecinos que pueden utilizar los servicios de estas paradas en la época en que vayan á cada localidad.

Madrid 21 de Abril de 1906.—Aprobado.—Gasser.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propues ta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos y excedencia de aquellos funcionarios.

En 4 de Octubre de 1905.—Nombrando á D. Juan Flaquer y Fábregues, por permuta y conforme al artículo 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, Notario de Alayor.

En idem id. id.—Nombrando á D. Luis Gonzaga Pascual y Ruiz, por permuta y conforme à dicha disposición, Notario de Sausellas.

En idem id. id.—Nombrando á D. Mariano Torrente Löpez, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y en la Real orden de 12 de Enero de 1904, Notario de Lequeitio.

En idem id. id.—Nombrando á D. Carlos Moreno Es cribano, en el mismo turno, Notario de Portugalete.

En idem id. id.—Nombrando a D. Juan Segundo Rojas, en el turno referido, Notario de Getafe.

En 12 idem id.—Nembrando á D. Pedro Gascue y Murga, por permuta y conforme al art. 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, Notario de Huarte-Araquil.

En idem id. id. Nombrando a D. Galo Lopetegui y Lizárraga, por permuta y conforme á dicho artículo, Notario de Rentería.

En idem id. id.—Nombrando á D. Emilio Cruzado García, por permuta y conforme á dicho artículo, Notario de Pola de Gordón.

En ídem íd. íd.-Nombrando á D. Jesús Muñoz García, por permuta y conforme á la misma disposición, Notario de Torrecilla de la Orden.

En idem id. id.—Nombrando á D. José Barja Alonso, por concurso y como Notario excedente, Notario de

En idem id. id.—Nombrando á D. José López Palop, como individuo del Cuerpo de Aspirantes con el núme ro 9, Notario de Avila.

En idem id. id.—Nombrando á D. Eduardo Ruiz Marín, como individuo del referido Cuerpo, con el número 24, Notario de Ciudad Rodrigo.

En idem id. id.—Nombrando á D. Manuel Corchón de la Aceña, individuo de dicho Cuerpo, con el número 27. Notario de San Roque.

En idem id. id.—Nombrando á D. Miguel García Fernández, Aspirante núm. 56, Notario de Jérgal. En idem id. id.—Nombrando á D. Alfredo García Ra-

mos, Aspirante núm. 57, Notario de Santoña. En idem id. id.—Nombrando á D. Juan Marin Sells,

Aspirante núm. 60, Notario de Ibros. En idem id. id.—Nombrando á D. Juan Torres Gar-

cía, Aspirante núm. 99, Notario de Medinaceli. En idem id. id.—Nombrando á D. Magin Fontanals

y Soler, Aspirante núm. 101, Notario de Sedano. En 18 idem id.—Nombrando a D. Lorenzo Barrere y García, por concurso y como Notario excedente, para

una Notaría de La Unión. En 9 de Noviembre ídem.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario electo de Ezcaray D. Daniel Ruiz Fernández.

En idem id. id.—Declarando en situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario electo de Villavicencio D. José Casado Santos.

En 24 idem id.—Nombrando á D. José María Berenguer y Pico, conforme al art. 95 del Reglamento general del Notariado, Archivero de Protocolos de Onteniente.

En idem id. id.—Nombrando á D. José Bernabé Se-

nabre, conforme á dicha disposición, Archivero de Protocolos de Novelda.

En 24 de Noviembre de 1905.—Nombrando á D. Mariano Bergua Pérez, por concurso y como Notario excedente de mejor derecho, Notario de Aranjuez.

En idem id. id.—Nembrando á D. Pedro López y López, por concurso y como Notario excedente del mismo que la vacante, Notario de Fuensalida.

En idem id. id.—Nombrando a D. Pascual Benages Tonda, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y en la Real orden de 12 de Enero de 1904, Notario de Onteniente.

En idem id. id.—Nombrando á D. León García Criado, conforme á dicha disposición. Notario de Novelda.

En idem id. id.—Nombrando á D. Juan José Hernando Tejados, conforme á las disposiciones citadas, Notario de Cascante.

En idem id. id.—Nombrando a D. Vicente Armesto y Moreno, con arreglo á las referidas disposiciones, Notario de Adzaneta.

En idem id. id.—Nombrando á D. Enrique Jiménez Gran, como individuo del Cuerpo de Aspirantes con el número 59, Notario de Jimena de la Frontera.

En idem id. id.—Nombrando á D. José Lamberto Espinosa Gozalba, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, con el núm. 69, Notario de Aliaga.

En idem id. id.—Nombrando a D. Antonio Fresneda Barrera, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, con el núm. 70, Notario de Pastrana.

En idem id. id.—Nombrando a D. Miguel Serrano Martínez, como individuo del Cuerpo de Aspirantes, con el núm. 106, Notario de Uncastillo.

En 12 de Diciembre idem.—Nombrando á D. Francisco Monfort y Pitarque, per permuta y conforme al artículo 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, Notario de Lequeitio.

En idem id. id.—Nombrando á D. Mariano Torrente y López, por permuta y conforme á la misma disposición, Notario de Angüés.

En 15 idem id.—Nombrando á D. Enrique García Frías, per concurso y como Notario más antiguo. Notario de Villavicencio.

En idem id. id.—Nombrando á D. Antonio Lapuerta y Zapatero, en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901 y en la Real orden de 12 de Enero de 1904, Notario de Ezcaray.

En 27 idem id.—Nombrando à D. Laureano Sanchez y Sánchez, por permuta y conforme al art. 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, Notario de Cheste.

En idem id. id.—Nombrando á D. Francisco Mira Orduña, por permuta y conforme á la misma disposición, Notario de Horta.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Barcelona se halla vacante, por creación de la plaza, una Escribanía, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Barcelona dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Madrid 23 de Abril de 1906.-El Subsecretario, Antonio

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Ensan-

che de Bilbao se halla vacante por defunción de D. Santiago Hernández una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos se ñalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Fébrero de 1903. Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este

Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Burgos dentre del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Antonio

y de la propiedad y del Notariado. Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Valencia de Don Juan, Roa y Ginzo de

Dirección general de los Registros civil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE DON JUAN

D. Luis María García González, D. Ricardo Vázquez Rey, D. Perfecto Conde Cid, D. Rafael Lovera Navas, D. Zoilo Félix Díaz de Laspra, D. Vicente Tur Cardona, D. Basilio López Sánchez, D. Esteban L. Miniet Hernández y D. Claudio Delgado Viguera.

REGISTRO DE LA PPOPIEDAD DE ROA

D. Francisco Sánchez Varela, D. José Santías Terreros, D. Domingo Tarrio Novoa y D. Celestino del Arenal y Gomez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GINZO DE LIMIA

D. Arturo Estévez Alvarez, D. Joaquin Castro Garcia y D. Celestino María del Arenal y Gómez Enterria. Madrid 24 de Abril de 1906. = El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO À LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

GRUPO 50.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

Africa.

Puerto de Ceuta.—Luces.

Núm. 227, 1906.—Desde la noche del 15 de Mayo de 1906, la luz fija de color verde encendida en el extremo de la escollera del E. del puerto de Ceuta Incirá con el color rojo, y la fija roja del extremo N. del muelle W. (del comercio) presentará el color verde.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 4.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega.

Golfo de Calvi.—Punta Revellata.—Modificación en proyecto de la luz.

Avis aux Navigateurs núm. 67/407. Paris, 1906.

Núm. 228, 1906.-En el corriente año de 1906 se introducirán en la luz de la punta Revellata las siguientes modifica-

La luz actual, fija blanca, será reemplazada por una luz de un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos, con la apariencia siguiente: destello, 0.28 segundos; ocultación, 2.36 segundos; destello, 0.28 segundos; ocultación, 7.08 segundos; total, 10 segundos.

La nueva luz será de incandescencia por el vapor de petró-leo, de una potencia luminosa de 4.000 lámparas Cárcel y de un alcance luminoso medio de 26 5 millas.

La altura del foco será la misma (88 metros) que anteriormente.

Durante los trabajos de transformación, la luz actual se apagará por una luz provisional de un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos, de una potencia luminosa de 670 lámparas Cárcel; esta luz será visible entre sus direcciones aproximadas S. 60° W. y S. 45° S., por el W., N. y E. (255°). Durante la ejecución de los trabajos, la luz definitiva, de

un grupo de dos destellos blancos, podrá funcionar temporalmente por vía de ensayo.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas en las que habrán sido realizadas las modificaciones sucesivas arriba indicadas.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 44. Carta núm. 465 de la Sección III.

Cabo Pertusato.—Extinción de la luz.—Inauguración de una luz provisional.

Avis aux Navigateurs núm. 47/406. París, 1906.

Núm. 229, 1906.—La luz blanca, de un destello blanco cada minuto, del cabo Pertusato se apagó y reemplazó por una luz provisional de un grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos (aviso núm. 629 de 1905).

Esta luz provisional, de una potencia luminosa de 270 lámparas Cárcel y de un alcance luminoso medio de 18 millas, se estableció en la galería superior del faro. Es visible entre el E. y el N., por el S. y W. (270°). Un aviso posterior dará á conocer la fecha de la supresión

de esta luz provisional y la inauguración de la nueva luz definitiva, que podrá funcionar antes temporalmente por vía de

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 46.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Tejas. -Puerto de Galveston. - Barco-faro retirado.

Notice to Mariners núm. 11/395. Washington, 1906.

Núm. 230, 1906.—Para el 15 de Abril de 1906, el barcofaro «Galveston núm. 48», estacionado cerca del medio del canal dragado entre las escolleras, á l'75 millas por dentro de sus extremos de fuera y á 2'87 millas al S. 64º E. del faro de punta Boliver, puerto de Galveston, será definitivamente

Situación aproximada: 29° 20' 50" N. y 88° 30' 40" W.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 34.

CANAL DE LA MANCHA

Francia (costa N.)

Bahia de Morlaix. - Proyecto de modificación de la luz de la Lande.—Inauguración de una luz provisional.

Avis aux Navigateurs núm. 70/426. Paris, 1906.

Núm. 231, 1906.—La antigua luz de la Lande, blanca con un destello blanco cada dos minutos, se apagó y reemplazó por una luz provisional fija blanca, instalada en la galería superior del faro. Esta luz, de una potencia de 8 lámparas Cárcel, está reforzada en un sector comprendiendo los ejes del Gran Canal y del canal de Treguier (entrada del río Morlaix). La amplitud de este sector es de unos 16º á un lado y otro de la bisectriz del ángulo formado por estos dos ejes, teniendo en cada uno de ellos una potencia luminosa de 70

lámparas Cárcel y un alcance medio de 10 millas. Un aviso posterior dará a conocer la fecha en que se apagará la luz provisional y se pondrá en servicio la luz defini-tiva, de un destello blanco cada 5 segundos, la que podrá funcionar antes por vía de ensayo.

(Aviso núm. 755, grupo 163 de 1905.) Cuaderno de Faros serie B, pág. 118.

GRUPO 51.

OCÉANO ATLANTICO DEL NORTE

Canadá.

Noticias sobre hielos.

Avis aux Navigateurs núm. 68/412. Paris, 1906.

Núm. 232, 1906.—Según noticias del Cónsul general de Francia en Montreal, se prevén muy pocos hielos este año en el golfo de San Lorenzo y en el Océano Atlántico, por haber sido excesivamente benigno el invierno.

(Continuará).

1	Número de orden .	
E HUESCA (Oontinnación.)	OBSERVACIONES	Lugar. Lugar. Aldea Lugar. Lugar. Villa Lugar. Villa Lugar. Villa Lugar.
PROVINCIA DE	IMFORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	***************************************
ESPAÑÁ	30S Legal. Pesstas.	8, , , 20 as
품	ferfor. Actual. Le	
REGLO ESCOLAR	Afferfor.	56 56 57 58 58 58 58 58 58 58 58 58 58 58 58 58
ARRE	Niñas.	
	Parvulos	
	Párvulos Párvulos Niñas. Niñas. Niños.	
TICA	**Incompletas.	
ESTADISTICA	Párvulos Niñas Niñas Niños	
SECCIÓN DE	Superiores Adultogasistentes.	
-SEC	Pobladiën esco!ar.	**************************************
TARIA	Habitances de (le-	\$\$\$\$\$\$\$\$\$\frac{1}{4}\$\frac{1}{8}\$\frac{1}{
SUBSECRETARIA	Edificios y albert	70000000000000000000000000000000000000
ہ ا	Distancia al máyor húcheo. ————————————————————————————————————	10.000 11.0000 11.0000 11.0000 10.
N PUBLICA Y BELLAS ARTES. Los asteríscos indican la canital del distrit	GRUPOS DE POBLACIO	Giral. Muro. Puyuelo Sanfelices * Sasé Semolué. Villamana. Diseminados a más de * Caladrones. Siscar Caladrones. Siscar Caladrones. Siscar Caladrones. Siscar Diseminados a más de * Calasanz Diseminados a más de * Calasanz Diseminados a más de * Callén. Diseminados a más de * Callén. Diseminados a más de * Callén. Diseminados a más de * Cartirana Diseminados a más de * Casbas de Huesca. Diseminados a más de * Castanesa. Fonchanina Diseminados a más de * Castanesa. Fonchanina Bibentinados a más de * Castanesa. Fonchanina Bibentinados a más de * Castejón de Bourte Diseminados a más de * Castejón de Sos Latorre * Castejón de Sos Diseminados a más de * Castejón de Sos * Liri. Ramastué. Ramastué. Ramastué. Ramastuána * San Liloréns Diseminados a más de * Castigalen * Castigalen * Castigalen * San Liloréns Diseminados a más de * Castigalen * Castilazués Diseminados a más de * Castigalen * Castigalen * Castillazuelo Barrio del Norte * Castillazuelo * Castillazue
INSTRUCCION PUB	Distritos escolares.	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A
INSTR	Extensión. Extensión. Etlómetros cuadrados.	***************************************
MANISTERIO DE	AYUNTAMIBNTOS	Signa, Burgase. Calladrones. Calladrones. Callasanz. Callen. Candasans. Candasnos. Cartirana. Castejón del Puente. Castejón del Nonegros. Castejón de Sobrarbe Castejón de Sos. Castejón de Sos. Castejón de Sos. Castejíon de Sos. Castejíalavás. Castillaruelo.
	Número de orden.	

*22 * * * *	^8Z	130		E	83 × 83	* * * \$	* G	136 136	, 137 *		*140 *	141	, 142 ,	143	A A A	* *1	A A	g , 9		, , , 5		, 9	£ ^ &	^ ^ ^	22	~ ii ~	152
á 204 ha-	, de 130	de 227		18 Pe	#10 III								•	• 1	á 119 ha-										-	:	
onde å	ound u	n grupo		38			» Lugar. La población escolar corresponde a 504 ha bitantes				astás.	63		Lugar Idem. La población escolar corresponde á 110 ha bitantes	onde a				ponde á 366 ha			"Lugar. La población escolar corresponde a 275 habitantes."			corresponde a 227 ha		
corresp	nde å u	ıde á uı	nabliantes. Lugar. Idem id. de 144 idem. Aldea. Idem La Escuela está en Cornudella.	as y Sas	bitantes	101100	r corres				Lugar. Tiene como agregado á Banastás	Conviene la creacion de esta Escuela Lugar		corresp	escolar corresponde				Lugar. La población escolar correspontantes			correst			corresp		
* * escolar (orrespo	habitantes. Idem Caserío Idem Idem. La Escuela corresponde	abitantes. gar. Idem id. de 144 idem ea. m Escuela está en Cornudella	dem, forma grupo con Cillas y S dem	* 5		» escola		^	^	» 1gregad *	de esta		escolar	scolar	^	^	*	escolar	<u> </u>	^	* escolar		*	escolar	* *	a A
olación	scuela c	uela co	íd. de stá en C	grupo c			blación				como s	reactor		lación	lación				blación			blación		1 121 102	blación		
fo La pol antes	r. La E	habitantes Idem Caserio Idem. La Esc	r. Idem	forma forma	intes	pi.	r. La po intes				Tiene	ene la c		La pob	Idem Idem Idem La pobla	ntes			. La po ntes			La po			Lugar. La población bitantes		
Lugar Caserío Lugar. Idem. Idem. Idem. La	Lugar Idem Lugar	hab Idem Caser Idem Idem	Luga Luga Aldea Idem La Es	Lugal Idem, Idem.	bital Lugar Idem	Idem id Lugar.	Lugar	Lugar.	Lugar.	Villa.	Lugar	Luga	Lugar	Lugar Idem. bita	Idem Idem Idem	Ditar Lugar	Idem.	Aldea	Lugar bita Aldea	Lugar	Lugar.	Lugar bita	Idem Idem	Idem.	Lugar bita	Lugar	Viila. Lugar
***	* * * * 4	~ ^ ^	* * * *	* * * * *	**	* * *	<i>*</i>	× ^ &	**	* * ^ /	· 4.4	&		« ^	* * ^	× ^	A & 6		^ ^	^ ^	**	^ ^	A &	~ ^ ^	* /		A A A A
(0.00)			i - 1 × 1 × 1				, , , , , a, , ,			11.6.1.2	887 35 TOTAL	\					-			•					17.16		
68 × 800 × 8		200		500 500 500 500	200	200	* 625	\$ 200 \$ \$	50 7 7 7		, 20 , 20 , 20		200	× 200 ·	, 500 500	200	A & A	A A	200	622°	200	200	A A	* * *	200	625	\$22 \$20 \$20 \$32
500 888 889 8	625 50 50	200	200	200	\$25°	200	625	575	88 % 50 %	88 ×	200	625	200	200	500	^ ^	× × vg		6 ×	683	500	200	* * .		8 8	18 × 80	575
				i sant tu e	<i>I</i>					2 44 - 2			-														Number of the last
*** * ********************************	88 88 88 88	, , , , ,		450 450 450	, 52 25 25	350	625	* 575 *	825	625 525	302,50	, 825 *	375	450	× 250 ×	^ ^	% & %	~ ~	923 V	\$ 625	, & ,	400	^ &	و مراجع	3. 3.	8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 8	573
			4 4 4 4			***		* A A		* 6 6 6			A A A				A A A		A A				A A .				
***	* * * *	A A A	***	* * * * *		A A A	<u> </u>	* * *	A A 4		× A A	·	A & A	* *	* * *	**	***	A A	^ ^ a a	* ^	A & A		**			***	***
******	~ - ~ ~ -	888		* - * * -		**		A-A		1 A A A	T & -		- 4 6		A — —	* 7 5 9 5	A A A	24 4 4444 ()	the second		* ~ A		* * *	* * * -	- ^	* * *	
*	A		***	* * * * *		**	,	^ ^ ^ ^ ^ ^	***				A A A		* * *	**	* * *	* A	* *	A	* A A		**		* *	7 & 7	
A	* * - * *	* * * *	* * * * *	* * * * *		* * *		* * *	* * * *	* * * *					A A A		A A A			* *	* * *	* *	* * *		* *		
*****		***		A	878	A A	* *	*~ *	7 & 7	1 & & \$	\		7 8 2	*	* · · *	A &	* * -	·	- ^	* *	<u></u>	~ —	**	A A A			* ~ ~
<u>A</u> —	* * * * *	***	***	* * * * *	* * *	***	* ~	* * *	* * *	A A			**	* *	888	* *		^ ^	~ ^	*~	A A A		44		• •	7.4.	1 & A &
*****	****	* * * *	* * * *	* * * * *	* * *	* * *	» П	* * *	* * *				* * *	* *	* * *	* *	* * *	* *	* *	* ·	* * *		* * *		* *		* * * *
	* * 83 * *	& A A A	* * * *	* * * * & * * *		* * *		\$\frac{48}{\circ}	* * *	× × × × ×			* * *		155 8 8 8	% & 30	* * *	* *		× 83	<u>,0</u> ,	× A	A A :	* * *		8 * *	× × •
	88 84 4 72 24 7	80.40 8 8 8 8	000	* * *			& .‱						188 92 * 47	^	888		97 10 10 8		*		468 84		848	* * * * [*]	~		80.2
	4 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	18 18 18 19 19 19 19 19 19		203 60 203 52 203 203 203 203 399		269 269					8 8				12 25 12 18 6	23 42 12		, e		13 13	94 71 15			- 18 28 2 - 18 28 2		-	133 47 166 470 7] 8
146 318 77 77 80 80 83 83 83 83 84 84 84	- n o o o					177				14.05 10.05							<u> </u>							,			
500 500 500 500 600 600 600 600 600 600	2.006 2.006 300 10.000	7.000 10.000 6.000 6. 000	12.000 15.000 500	900 3.600 500		2.747 500 *	, 500 *	00° × 10	200	* 50 % Z	90c 200	* * vg	200	9.90° *	10.125 9.000 7.000	× 200	1.405	2 .000	<u> </u>	, 28	500		3.000	200 200 200 200 200	* 7 <u>c</u>		× 200 200 200
					9														:								
ias de	más de. más de.		á más de.	as de.	a más de	mas de.	más de.	más de	as de.	más de	mas de. más de.	más do	más de.			más de.	más de.	más de.		iás de.	más de.	nas de		más de.	المراجع الم	más de.	más de. más de.
inados á más de. fillonroy inados á más de. nosa. illa. nas de Trillo	nados a mas de 1e ngo inados a mas de	s Vall in	• • • 70		inados á m ojuela de S	ios los á m	los á m	inados á m enzán	tenados a más de	್ಷ. ಜ	ದೆ ∵ದೆ		ಕೆ ; ಜ		lla	. ಜ	ೇಡೆ	inados á n		ೆ ಕಾ	inados á n osa	dos a n dolas.	el	ados a n			
Diseminad Scastillo Diseminad Caneto Caneto Scanco Scanco Trillo Caneto	Diseminae * Asque. * Colunge Diseminae * Iscles		* Soperun. Suerri * Treserra. Diseminado	Cillas. * Cortillas. Sasa. Diseminados á más de * Cosconiala de Fento.	Diseminae * Coscoju	Plampalacios Diseminados á 1 * Coscullano	semina Costeán	Diseminae * Cregenz Diseminae	* Cuarte. Disemina	* Chalam Disemina * Chía	Diseminados * Chimillas. Diseminados	Banasta Embún	* Ena Disemina	benozas. Aguilar	Bafalúy * Erdao * Torruella.	Disemina * Escarr	Sandiniés Disemina	Disemina Abella		Disemina * Esplús	isemina Esposa	Diseminados a 1 * Espuéndolas.	razonér artillué	Orante Fardinilla Diseminados á	Esqued	Estada isemin	* Estadilla Diseminados á * Estiche Diseminados á
	ຮວ ຈ ຈ ປ <u>ປູ* * ປູ*</u>				A * }	* \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		*							~ * *		\$ A A F				A* F			OÑA * * *			* 0 * 0
****	A A A A	***	* * * *	* * * * *	• • •	* * * *	* * *	. * * :	* * *	* * *	* * *	* * *	* * *	* *	a * *	* 4		* * *	A 1	* * *		× *	* *	* * *	*	A A A	***
	• • •			:				:	:	: :	:	:	:	<u>.</u>						7			 ,			16.	nii
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •				Tentore	Sobrarbe.																						
Castillonroy .	900		****				.n	•	* * *	mera	llas	:	* * ^	^	* * *		* *	%		Α Α	:	Espuéndolas	* *	~ * *	:	la	lilla he
Castillon	Colungo			Cortillas.	Coscoj uela Coscoj uela	Coentlland	Costeán.	Cregenzán	Cuarte.	Chala.	Chim	Embún.		Erdao		, E		Escuer Fenés		 - 球'mlús					Esquedas		Estadilla Estache
\$20 & \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	× 81 × × 8	* * * * *	. ^ ^ ^ ^	133	88 × 88	* * * 5	15 × 15	, 8 136	× 53 ×	8 8 8 8 8 8	* 140 *	» 1 4 1	* 142 * * *	1 43	* * *	* *	* *	145	*	* * S	147 8 148	* 149	*	× ^ *	≥ 150	* 151 °	152 × 153

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 60.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes,-Grupo primero.-Concepto A.-Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

	FECHA DE ENTRAI a reclamación en las o del Estado.		PERIODO	Número de ción de q cede el cr	Número d tiene el en dicha	Número de de acresd	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO	IMPORTE del crédito.
DÍA	MES	AÑO	A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	la rela- lue pro- rédito	lel que crédito relación	e orden	NOMBIL BEL AUREEDOR	Ó CATEGORÍA	HODADIUDIT	Pesetas.
14 28 10 20 23 3	Enero Idem Febrero Idem Idem Julio Noviembre	1905 1905 1905 1905 1905 1901 1901	Noviembre 96 á Marzo 98. Noviembre 96 á Marzo 98. Enero 97 á Enero 900. Junio 97 á Enero 1900. Enero 97 á Marzo 98. Junio á Agosto 95. Junio á Septiembre 95.	638 » » » 660 »	2 3 4 5 6 1 3	1 2 3 4 5 6	Gervasio Rodríguez Lorenzo	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	cionario, núm. 5 (Fili- pinas)	58'30 259'35 566'70
1 30 5 21 19 24 17 29	Junio	1902 1902 1902 1902 1903 1903 1904 1903	Junio 95 á Abril 97. Junio 95 á Septiembre 96. Junio 95 á Abril 97. Junio 95 á Enero 97. Febrero á Agosto 97. Junio 4 Agosto 95. Junio 95 á Enero 97. Febrero á Abril 98. Junio á Dlciembre 95.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	5 7 8 9 10 11 12 13 14	8 9 10 11 12 13 14 15 16	Sebastián Rabentó Segura Manuel Carmona Campos Francisco Rafels Bel Francisco Planelles Urios Manuel Tena Sales José Farrer Simón Esteban Bolta Carbó Antonio Navarrete del Pino	Idem	Idem id. del segundo ba- tallon del primer regi- miento Infanteria de Ma- rina (Cuba)	402'01 244'59 168'12 402'69 65'86 286'24 90'83 8'93
14 25 28 29	Agosto Enero Idem Idem	1902 1905 1905 1905	Septiembre á Diciembre 95 Mayo 96 á Febrero 99 Febrero 96 á Noviembre 97	» 726 727 »	1 2 3	17 18 19	Samuel Cubero Pallás	SoldadoIdemIdem	Idem id. del primer bata- llón del regimiento In- fanteria del Rey, núme- ro l (Cuba)	15 ·35 5 6 601·50 183 ·30
25 17 29 10 20 23	Junio Diciembre Idem Marzo. Febrero Enero.	1903 1903 1904 1905 1901 1905	Septiembre 96 á Agosto 97	733 737 744 »	2 3 1 4 1 3	20 21 22 23 24 25	Florentino Vallejo Salazar Manuel Macías Hupano Julián Gutiérrez González. Pío Sáez Lopidana Dionisio García Urosa Manuel Ful Incógnito	IdemIdem	Idem id. id. de San Fer- nando, núm. 11 (Cuba) Idem id. id. de Galicia, número 19 (Cuba) Idem id. id. de la Lealtad,	128 '50 170'45 93'80
22 22 6 30	Febrero Idem Idem Mayo	1905 1905 1905 1900	Abril 96 á Diciembre 98	976 » 977 »	$\begin{array}{c} 1\\2\\1\\2\end{array}$	26 27 28 29	Pedro García Navarro	Idem	Caballería de Villavicio- sa, núm. 6 (Cuba)	339'15 584'37
10 12 28	Febrero Idem Noviembre	1905 1902 1900	Noviembre 95 á Octubre 97 Junio 95 á Marzo 98 Marzo á Julio 96	979	3 4 1	30 31 32	Eusebio Cruz Ceballos	Idem	ballería de Numancia, número 71 (Cuba)	212'50 217'90 13'75
13	Febrero	1901	Octubre 97 á Noviembre 98 Septiembre 95 á Noviembre 98	» •	3	33 34	D. Juan Mateos de las Cagigas D. Manuel Echánove Arcocha	Comandante Idem	regimiento Artillería de Montaña (Cuba) Idem íd. del primer bata- llón del tercer regimien-	314 40
12	Abril	1899	Junio 98 á Febrero 99	980 981	2	35 36	Juan de Dios Auino Murciano Jacinto Fernández Merino	Soldado	to de Zapadores Minado- (Caba) (Idem id. id. del cuarto re- gimiento de Zapadores	141'64
20	Octubre	1904	Abril 96 á Noviembre 97	983	1	37	D. Antonio Ezquer Bermúdez	Comandante	Minadores (Cuba) Idem id. de Cuerpos di- sueltos de Cuba y Puerto Rico.—Plana mayor.— 3er. Tercio de guerrillas	166,80
6	Мауо	1900	Marzo 96 á Febrero 98	984	1	38	Antonio Conde Villar	Guerrillero	(Cuba)(Idem id. id.— Tiradores del Camagüey.—4.º Ter- cio de guerrillas (Cuba).	81
14	Noviembre	1899	Noviembre 1898	985	,, , 1	39	Juan Alonso Meleiro	Idem	Idem id. id.— Segunda guerrilla de Puerto Prin- cipe.—4.º Tercio de gue- rrillas (Cuba)	275
30	Junio	1899	Enero 97 á Enero 98		1	40	José Guerra Martín	Soldado	(Idem id. id.—Local á pie de San Pedro.—5.º Ter- cio de guerrillas (Cuba). (Idem id. id.—Segundo de	11'05
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Мауо	1900	Enero a Noviembre 98	987	1	41	José Moral Alejandre	Guerrillero	Paso Real de San Diego. 8.º Tercio de guerrillas (Cuba)	4440
24	Diciembre	1900	Diciembre 96 á Septiembre 97 y Abril á Octubre 98	989	1	42	D. Francisco Casal Seoane		Idem id. id.—Batallón de San Antonio de los BañosPrimera compañía. Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, número 2 (Cuba)	2.371'20
20	Julio	1900	Mayo á Octubre 98	990	1	43	Juan Hermida Cortes Eduardo Fernández Iglesias	Voluntario Sargento	Idem id. id.—Idem (Cuba) /Idem id. id.—Batallón de Voluntarios de San Cris tóbal.—Tercio de Volun	
14	Junio	1901	Agosto á Noviembre 98	•	2	45	D. Juan López Fernández	Capitán	tarios y Bomberos Movilizados, núm. 2 (Cuba)	1.920
20	Idem	1899	Mayo á Noviembre 98	992	1	46	D. José Gómez Menendez	Comandante	Movilizadas de Jovella- nos. — Tercio de Volun- tarios y Bomberos Movi- lizados, núm. 2 (Cuba). Idem id. id. — Tiradores de	587475
27	Idem	1900	Julio á Octubre 98	993	1	47	D. Manuel García Tuñón	Primer Teniente.	España. — Tercera Compañía. — Tercio de Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 2 (Cuba) Idem íd. íd. — Regimiento	123'65
24 3	Agosto Octubre	1901 1902	Mayo á Octubre 98	994 >	2	48 49	Ramón Fariña Carballido	Voluntario Cabo	montado de Artillería.— Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, número 2 (Cúba) Idem íd. íd.—Tercio de	70°20 18°85
12	•	1903	Junio á Octubre 98	996	1	50	Francisco Monteserrin Rabago	Soldado	Voluntarios movilizados, número 3 (Cuba) Idem id. id.—Centro Ca-	97'95
12		1903	Agosto á Noviembre 98	997	1	51	Manuel Ordóñez Campa		ballería de Voluntarios Movilizados dela Habana y Pinar del Río (Cuba). Idem id. id.—Centro Es- cuadrones Movilizados de	220
2 26 21	Мауо	1899	Noviembre 97 á Octubre 98 Julio 96 á Noviembre 98 Abril 97 á Noviembre 98	998 999 »	1 1 2	52 53 54	Pedro Cobos Rubião	Idem	la Habana y Pinar del Río (Cuba)	424'65 19'15 304'30
×١	1 oumto	TOAA	Auril 9/ a Noviembre 98,	»	<i>2</i>]	04	Pablo Barañana Tapia	Cabo , , , , , , , , , , , , (Matanzas (Guba)	304'30

							711 1000			
	FECHA DE ENTRA a reclamación en las o del Estado. MES		PERIODO Á que se refiere el crédito	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
20 25	Noviembre Agosto	1903 1903	Abril á Noviembre 98	999	3	55 56	D. Miguel Alcorta Gorozabel José Gutiérrez Mier	Segundo Teniente Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuery pos disueltos de Cubay Puerto Rico.—Centro Escuadrones de Matanzas (Cuba).	946 356 ⁴ 0
26 16 29 24 17 18	Julio Diciembre Noviembre Julio Mayo Enero.	1901 1901 1902 1901 1899 1900	Octubre 96 á Febrero 97	1.003 » 1.004 1.005	1 2 3 2 1 2	57 58 59 60 61	Domingo Fernández PortoAngel Odana Rivas Amadeo Rodríguez Arquimbao Eusebio Castellanos Sánchez Cándido Aguilar Torres. José Vistilleiro Croque.	Guerrillero	Idem íd. íd.—Brigada dis- ciplinaria (Cuba) Idem íd. íd Idem íd. íd.—Batallón de	760'75 498'05
20 15 5 28 14 25	JunioFebreroDiciembreAbril	1900 1902 1900 1900 1902 1900	Febrero 93 á Noviembre 98 Febrero á Noviembre 97 Diciembre 97 á Noviembre 98 Enero á Noviembre 98 Agosto 96 á Enero 99 Octubre 96 á Junio 97	» 1.006 1.007 »	3 4 6 1 1 2	63 64 65 66 67 68	José Dilla Celma Domingo Reche Gázquez. D. Avelino Goya Herrero Juan Aguilar Ruiz. D. Rafael Guerra Frutos. D. Enrique Gil Sanz.	Idem	Orden público de la Ha- bana (Cuba)	203'40 930'80 862'13
9 30 23 19	Junio Julio Idem Diciembre Septiembre	1897 1900 1901 1899	Agosto 96 á Febrero 99 Enero á Junio 97. Enero 97 á Mayo 98. Enero á Octubre 97. Enero á Agosto 97.	1.008 1.010 * * * 1.012	1 1 2 3	69 70 71 72 73 74	Juan Valdés Ollero Jenaro Alicar Pérez Juan Núñez Incógnito Alejandro Díez Alvarez D. Mariano Arizmendi Garmendía Engracio López Díaz	Cabo	Idemíd. íd — Línea Maga- llanes, número 70 Idem íd. íd — Batallón Ca- zadores Expedicionario, número 14 Idem íd. íd. — ldem de	85
24 18 4 9	Enero Idem Mayo Junio	1901 1900 1900 1899	Marzo á Septiembre 98	1.013	1 2 1	75 76 77	José Anaya Mena D. Manuel Ros Pérez Gumersindo Remesal Cortizo	GuardiaCapitánSargento	Guías y Policía rural (Idem de la Guardia civil.) Comandancia de Matan-c zas (Cuba) Idem íd. íd.—Idem de Re- medios.—18.º Tercio (Cu-	539'35 170'25 322'85
$16 \\ 7 \\ 10 \\ 30$	Mayo Septiembre Mayo Septiembre	1899 1899 1900 1900	Abril 95 á Febrero 99 Noviembre 94 á Febrero 99 Noviembre 96 á Febrero 99 Enero á Agosto 98	>>	2	78 79 80 81	Enrique Povedano Medel	Guardia	ba) Idem id. id. — Idem de Cienfuegos.—18.º Tercio (Cuba) Idem id. id. — Idem de Santiago de Cuba.—19.º Tercio (Cuba)	148'87 566'60 298'51
13 18	MayoJunio	1899 1901	Septiembre 98 á Enero 99	1.017 1.020		82 83	Paulino Quiroga Batanero D. Francisco Ternero Rivera		Idem id. id. — Idem de Puerto Principe. — 19.º Tercio (Cuba) Idem de la Habilitación de la Plana mayor facul-	173′37
27 10	Idem Octubre	1901 1902	Febrero á Agosto 97 Febrero á Octubre 97	1.021	1 2	84 85	Juan Monfort Monllón Antonio Claré Llort	SoldadoIdem	tativa y Empleados su- balternos de Ingenieros. (Filipinas) Idem de la Comisión li- liquidadora del segundo batallón del primer regi-	76 20 31'07
15 8 5 13	Marzo	1901 1900 1901 1901 1900	Junio 95 á Diciembre 96	1.022 1.023 * * *	3 4 5 8	86 87 88 89 90	Joaquín Márquez Monleón Antonio Bilbao Arteche Luis Setién Peña Francisco Seijo Barreiro Esteban González Sáinz.	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem		182°12 41°90 294°60 250°05 29°25
10 16 17 11 14 15	Diciembre Marzo. Noviembre Abril Mayo Julio Idem	1900 1900 1901 1901 1902 1900 1900	Mayo 95 a Diciembre 97. Octubre 95 a Octubre 98. Mayo 95 a Junio 97. Mayo 95 a Noviembre 98. Mayo 95 a Octubre 98. Mayo 95 a Octubre 97. Mayo 95 a Noviembre 97.	» » » »	13 14 15 18 19 20 21	91 92 93 94 95 96 97	José Varela Moure	Idem		313'20 279'80 307'55 638'30 324'10 283'35 280
12 26 20 24 24 7	Mayo. Junio. Abril. Enero. Abril. Marzo.	1902 1900 1902 1902 1902 1900	Mayo 95 á Noviembre 97 Octubre 95 á Noviembre 96 Enero á Julio 97. Julio 95 á Octubre 98 Febrero á Septiembre 98 Mayo 95 á Noviembre 97.	> > > > > > > >	22 27 28 29 30 32	98 99 100 101 102 103	José Artela Bustiza. Bautista Castellano Aparecido. José Garriga Robet. Luciano Hors Abascal. Joaquín López Sánchez. José Vigide Fondevila.	Idem	Idem id. del idem del segundo regimiento Infan tería de Marina (Cuba).	178'80 159'55 15'65
14 6 19 18 17 27 25	Mayo Agosto Noviembre Julio Marzo Idem Enero	1900 1903 1900 1900 1900 1900	Mayo 95 á Noviembre 97. Mayo 95 á Noviembre 98. Enero 97 á Noviembre 98. Mayo 95 á Septiembre 97. Mayo 95 á Mayo 96 Mayo 95 á Noviembre 98. Mayo 95 á Septiembre 98.	» » » »	33 36 38 39 41 42 43	104 105 106 107 108 109 110	Manuel Arca Caeiro José Aranguren Mendía. Francisco Navarro Rodríguez Hilario Rivero Rogil. Ataúlfo Gutiérrez Toribio. Baldomero Gómez González. Andrés Fijo López.	. I Idem		239:80 663:30 131:25 170:55 82:75 490:45
6 15 4 1 10 25	Octubre Julio Agosto Noviembre Diciembre Noviembre	1900 1901 1901 1901 1896 1900	Mayo 95 á Agosto 97. Mayo 95 á Octubre 98. Mayo 1897. Enero 97 á Noviembre 98. Mayo 95 á Junio 96. Mayo 95 á Febrero 98.	» » » 1.024	44 46 47 52	111 112 113 114 115	José Santos Obregón. D. Joaquín Sánchez Pujol. D. Juan Rodríguez Pita. José Piera López. José Martín Bengochea. Juan Auzal Iglesias	Idem	Idem id. id. de Infanteria de Marina (Cuba)	145 30
30 30 2	Julio	1900 1901 1901 1901	Septiembre 96 á Julio 99 Septiembre 96 á Noviembre 97 Abril 98 á Febrero 900 Septiembre 95 á Noviembre 97	1.028	$\begin{pmatrix} 2\\3\\1 \end{pmatrix}$	117 118 119	Juan Molina Flores Franciseo Tenero Luna Gerardo Iturburo Lete Bernardino Maezo Maria.	IdemCaboSoldado	del primer batallón del primer regimientoln fantería de Marina (Fili-	146'15 208'75 92'05
20 4 26	Abril Diciembre	1901	Junio 96 á Agosto 97	1.051 1.053	1	121 122 123	Candido Sáez Romeo Pedro Juan Monje Suñi Juan Morales Varela	Idem	fanteria del Rey, núm. l (Cuba)	63.05
16 16 16 21 21 21 21	Enero. Idem. Idem Idem Idem Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905	Noviembre 95 á Noviembre 98 Noviembre 95 á Noviembre 98 Noviembre 95 á Noviembre 98 Noviembre 95 á Noviembre 98 Noviembre 95 á Febrero 97 Noviembre 95 á Noviembre 98	» » » »	2 3 4 5 6	124 125 126 127 128 129	Lucas Pedrozo Vals. Clemente Acosta Portillo. José Segovia Zorrilla. José Jiménez López. José Cortés Godínes. Rafael Reinés López.	Idem Idem Sargento		481 25 605 569 65 640 35 233 20 432 75
21 30 30 30 4 12	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	1905 1905 1905 1905 1905 1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	» » » »	8 9 10 11 12 13	130 131 132 133 134 135 136	Francisco Reinés López. José Morales Frías. Francisco Gamis Morales. Antonio Rodríguez González. Fernando López Sánchez. Luis López Montes. Federico Fernández Albar.	Idem Soldado Idem Idem Idem Idem Idem		392'85 291 162'85 212'60 407'35 180'70
12 23 23 17 17 23 28	Idem	1905 1905 1905 1905 1905 1905	Noviembre 95 á Noviembre 98 Noviembre 95 á Noviembre 98 Noviembre 95 á Agosto 97 Noviembre 95 á Noviembre 98 Noviembre 95 á Noviembre 98 Noviembre 95 á Noviembre 98	» » » »	14 15 16 17 18 19	137 138 139 140 141 142	Enrique Martinez Gómez. José García García. José Soriano Martos. José Sola Jiménez. Tomás Trujillo Martos. Manuel Díaz Pérez.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem		375 145'85 234'15 339'45 162'90 321'95 251'40
28 9 11 18 8 12	Abril. Idem	1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905	Noviembre 95 á Noviembre 98. Noviembre 95 á Noviembre 98. Febrero 96 á Noviembre 98. Noviembre 95 á Agosto 98. Noviembre 95 á Noviembre 98. Noviembre 95 á Noviembre 98. Noviembre 95 á Noviembre 98.	» » »	20 21 22 23 24 25 26	143 144 145 146 147 148 149	Manuel García Cortés. Pascual Domingo García. José Centeno Sánchez. Manuel Martínez Moreno. Antonio Osta Ruiz. Francisco Campos Lozano Miguel Jiménez Tardío	Idem. Idem. Cabo. Soldado. Idem. Idem.		655'70 375'15 335 65 445'80 180'70 498'90
23	Idem	1905	Noviembre 95 á Noviembre 98	**	27	150	Joaquín Pérez Castizo	Idem	:[322°15 321°95

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.		nación en las oficinas lel Estado. PERIODO				Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE	ORGANISMO	IMPORTE del crédito.
DÍA	MES	AÑO	A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	de la rela- que pro- l crédito	del que derédito relación	ores el que		Ó CATEGORÍA	LIQUIDADOR	Pesetas.
30 14	MayoJunio	1905	Diciembre 95 á Noviembre 98	1.056	1	151 152	Eduardo Pelegrín Gómez	Idem	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infanteria de Extremadura, núm. 15 (Cuba)	289.95
3 26 18 26 26 16 8	Julio	1896 1897 1899 1901 1901 1903 1905	Julio á Septiembre 95	1.057 » » » »	1 2 3 4 5 6	153 154 155 156 157 158 159	José Capdepadrós Roca. Isidro Fernández Fernández. José Patón Navarro Juan Maldonado Romero. Jaime Albert Manfarnet. José Rodríguez Incógnito. José Triano Medina.	Idem	Idem id. id. de Guadala- jara, núm. 20 (Cuba)	$ \begin{array}{c c} 18.60 \\ 107.60 \\ 59.55 \\ 84.60 \\ 62.15 \\ 64.60 \\ 336.70 \end{array} $
14 31	Febrero., Enero	1902 1905	Abril 95 á Enero 99 Septiembre 97 á Enero 99	1.059 »	$\frac{1}{2}$	160 161	José Chova Bosch	Idem	(Idem id. del batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27 (Cuba).	301.05
31 10 16 20 21 25 25 27 7 16 29 18 27	Idem Febrero. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905 1905	Mayo 96 á Septiembre 98. Abril á Diciembre 97. Mayo 96 á Septiembre 98. Abril 97 á Septiembre 98. Abril 97 á Septiembre 98. Mayo 96 á Septiembre 98. Septiembre 96 á Septiembre 98. Septiembre 96 á Septiembre 98. Mayo 96 á Septiembre 98. Abril á Julio 97. Mayo 96 á Septiembre 98. Abril 97 á Septiembre 98. Abril 97 á Septiembre 98. Abril 6 Septiembre 98. Abril 6 Septiembre 98. Abril 97 á Septiembre 98. Abril 6 Septiembre 98.	1.060 » » » » » » » » » » »	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175	Miguel Pastrana García. Antonio Camargo Rodríguez. Antonio Talabera García. Andrés Abella Pinedo. Manuel Montero León. Ramón Mérida Quevedo. Francisco Ayunde Fernández Ignacio Codíns Rodríguez. Francisco Cascán Vinuesa. Manuel Gil Rodríguez Vicente Blanquer Sánchez Braulio Palacios López. Baldomero Mola Tomás. D. José Gracia Vallés.	Idem.	Idem id. del primer bata- llón del regimiento In- fantería de la Constitu- eión, núm. 29 (Cuba)	159:35 344:16 318:70 318:70 344:16 341:34 247:88
									TOTAL	53.171'12

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. - Concepto B. - Haberes pasivos.

25	Abril	1901	Octubre 97 á Junio 98	149	1	1	Doña María de la Cabeza Díaz Pozas	»	Dirección general de la Deuda
				Conce	epto	E	Valores de la Deuda.		4
7 30 20 22	Idem Octubre	1905 1905 1905 1905	Enero 90 á Junio 99	»	1 2 3 4	2 3 4 5	D. Aureliano Beneitez Salagre D. Enrique Cotarelo Cordero D. Fernando Sáinz D. José García Lomas	» »	Dirección general de la 12°727°80 Idem. 4.163°25 Idem. 733°82 Idem. 2.074°23

RESUMEN

The state of the s	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero Idem íd. de la Dirección general de la Deuda, ídem íd	53.171 ¹ 2 19.947 ⁰ 8
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
TOTAL GENERAL	73.118 20

Madrid 21 de Abril de 1906. = El Secretario, P. S., Manuel Reig. = V.º B.º = El Presidente, Sagasta.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abona-rá, sin previo aviso, el día 5 del mismo mes. Madrid 24 de Abril de 1906.—J. R. de Oya.

Tribunal de oposiciones à plazas de Oficiales de cuarta clase.

El día 27 del actual, á las cuatro de la tarde, en el salón de sorteos de la Sección de Loterías, sito en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, el Tribunal celebrará sesión pública con el fin de proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á examen que no sean funcionarios de este Ministerio, en la forma dispuesta por el art. 2.º del Reglamento por que se

rigen las oposiciones.

Madrid 24 de Abril de 1906.—El Vocal Secretario, Tomás

Fernández Lagunilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la Administración principal de Vitoria á la oficina de Correos de Izarra, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Alava, en la Administración principal de Vitoria y en las oficinas de Correos de Izarra y Munguia, y con arreglo à lo precep-tuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el expresado Gobierno ci-vil y en las Alcaldías de Izarra y Munguía, previo cum-plimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de plie-gos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 20 de Abril de 1906.—El Director general, F. La-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Guadalajara à la oficina de Correos de Pastrana, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condi-ciones del pliego que está de manificato en el Gobierno civil de Guadalajara, en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Pastrana, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Pastrana, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 del mismo, á las once horas. Madrid 18 de Abril de 1906.—El Director general, F. La-

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-467

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.

Vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribientes de la clase de segundos, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que, conforme á los términos precisos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, deben ser provistas en Bachilleres que reunan condiciones para dicho cargo, este Rectorado ha dispuesto se anuncien las citadas vacantes por término de vein te días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas, escritas de su puño y letra, dentro del expresado término, en las horas de once à trece, en el Negociado primero de la referida Secretaría general de esta Universidad.

Madrid 24 de Abril de 1906.—El Rector, R. Conde.

Conservatorio de Raúsica y Beclamacion.

Secretaria.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir el examen en los que tendrán lugar en el mes de Junio próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el

examen como alumnos no oficiales serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Comisario Regio, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles de la primera quincena del próximo mes de Mayo, desde las doce á las catorce; debiendo acompañarse la cédula personal expedida en el corriente año y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

Estos derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, que se abonarán en metálico, y 15 pesetas por derechos de matrícula de cada asignatura, en papel de pagos al Estado, y cinco, en metálico, por examen. Satisfarán además, en metálico, 2 pesetas 50 céntimos por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre de 10 céntimos para cada papeleta de inscripción y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Para comodidad de los alumnos se les facilitarán gratuitamente en la portería de este establecimiento impresos con las fórmulas á que deben ajustar las instancias, debiendo ser éstas escritas y firmadas de puño y letra de los propios interesados, quienes se presentarán acompañados de su padre, madre, tutor u otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid, que firmara también la solicitud en identificación

del alumno, previa exhibición de su cédula personal.

Los que principien los estudios de cualquiera de las tres Secciones de Enseñanza, Solfeo, Canto y Declamación deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estu-dio traten de revalidar.

Para la admisión al examen de ingreso en Solfeo se requiere á los alumnos de uno y otro sexo haber cumplido la edad de nueve años.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cum-

plidos quince años, y en cuanto á los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta Sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de

la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de diez y seis á

Todos los aspirantes justificarán el requisito de la edad por medio de certificación del acta de su nacimiento del Registro civil, legalizada, y acreditarán además con certificaciones en forma legal que poscen los conocimientos de la pri-

mer a enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados. Conforme á la Real orden fecha 4 de Abril de 1904, es compatible en el Conservatorio la matrícula y el examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso academico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que hallándose inscritos como oficiales en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la convocatoria de Junio ó en la de Septiembre próximos deberán obtener previamente del Ilmo. Sr. Comisario Regio la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio, que habrán de solicitar hasta el 15 de Mayo próximo, y les será concedida, con pérdida de todos los derechos inherentes á dichas matrículas, mediante informe favorable de los respectivos Profesores, y no estar sujetos á responsabilidad académica.

Los alumnos que queden suspensos ó no se presenten al examen en el mes de Junio podrán verificarlo en el de Septiembre con la misma papeleta, sin pago de nuevos derechos.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todas la catacadas la catacadas la catacada la c

dos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Comisario Regio se anuncia

para general conocimiento. Madrid 25 de Abril de 1906.—El Secretario, Sérvulo Ca-

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Negociado de Puertos.

Visto el expediente incoado en ese Gobierno civil á instancia de D. Antonio Oliveira Domínguez, como representante de la Sociedad Unión Española de Explosivos, en solicitud de que se le conceda parte de los terrenos de marismas denominados Isla de Cuartos con el fin de establecer en ella unos

depósitos de explosivos: Vistos los informes emitidos por las Corporaciones y entidades llamadas á intervenir, así como también el de la Junta de Obras del puerto, según se dispone en el art. 7.º de la Instrucción fecha 23 de Agosto de 1883, y los del Ayuntamiento, Diputación y Junta de Agricultura, Industria y Co-

Vistos los informes emitidos por los departamentos de Guerra y Marina en Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1905 y 26 de Febrero del corriente, respectivamente: Considerando que todos los informes emitidos por las Cor-

poraciones citadas son favorables á la petición: Considerando que durante el periodo de información públi-

ca no se presento reclamación alguna;

De conformidad con lo expuesto y con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Antonio Oliveira, como representante de la So-

ciedad Unión Española de Explosivos, la petición solicitada,

sujetándose a las prescripciones siguientes:

1.ª Se concede a la Sociedad Unión Española de Explosivos la autorización que solicita para ocupar en la parte Norte de la Isla de Cuartos una superficie de 1.465.780 metros cuadrados, limitada por la Canal Honda Estero de Cuartos y una linea que se marcará á su debido tiempo, con objeto de construir un depósito de explosivos y demás obras que figuran en el proyecto que acompaña á la instancia.

2.ª Esta concesión se otorga con arreglo al art. 45 de la ley de Puertos y á tenor de lo que dispone el art. 54 de la misma, sin pública licitación, sin plazo limitado, salvo el de recho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con las limitaciones que establece el art. 50 de la referida ley; sin embargo de ello en el caso que éstas hubieren de haceys especiarses de ello, en el caso que éstas hubieran de hacerse efectivas, se dará aviso de ello al concesionario, señalándole un plazo improrrogable para ejecutar la entrega, sin derecho á indemni-

zación alguna.

3.º Nunca y en ningún caso se pondrá obstáculo por el concesionario al aprovechamiento de los materiales que pueda necesitar la Junta de Obras del puerto, siempre que con ellos no se perjudiquen las obras ni se entorpezca el disfrute

de la concesión. 4.ª Se separará el depósito de cápsulas de los polvorines, situándose éstos en el punto P, marcado con tinta amarilla en el plano que se compaña al informe del Ingeniero, y el primero en las inmediaciones del punto C, designado con tin

ta roja en el indicado plano. El depósito de cápsulas se enlazará con el camino general que se proyecta, arrancando éste del mismo punto que se indica en el plano ó de otro cualquiera de la Canal Honda, siempre que diste más de 500 metros de dicho depósito de cápsulas. Todos los edificios se protegerán con pararrayos, colocando en ellos tarima de madera, incluso en el almacén de cartuchería, y se revestirán con un buen enlucido hidráulica tento extracor en en interior mentro de cartuchería. lico, tanto exterior como interiormente, rodeándolos á distancias mínimas de 300 metros con grandes hitos ó mojones provistos de tablillas, en los cuales se inscribirá la palabra

5.ª El muelle proyectado para la Canal Honda se ajustará en su esencia al tipo propuesto por el peticionario, sustitu-yéndose el puente fijo del Estero de Cuartos por un puente de cualquier otro tipo, ó por cualquier otro sistema de transbordo que interrumpa la navegación y permita el transporte de explosivos y fulminantes con todas las garantías de seguriexpressives y fundamentes con codas las garantias de seguri-dad apetecibles. Los proyectos definitivos de muelles puentes é medios de transportes que vayan á emplearse se somete-rán á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia, el cual antes de concederla oirá a la Comandancia de Marina, Junta de Obras del puerto y Jefatura de Obras públicas, dando cuenta de su resolución a la Dirección general de Obras públicas.

6.ª La construcción de las obras se ajustará en un todo á los proyectos aprobados, con las modificaciones que quedan indicadas y con las que posteriormente se acuerden por el Sr. Gobernador civil de la provincia ó por la Superioridad, obligándose el concesionario á sacar á sus expensas copias de aquellos proyectos, que autorizará el Ingeniero Jefe de la provincia, en cuyo archivo se conservarán para comprobar en todo tiempo si las obras se han ejecutado con arreglo á di-

chos proyectos y si los edificios se mantienen en las debidas condiciones de aislamiento y seguridad.

7.ª El concesionario, para garantizar el cumplimiento de las presentes condiciones, consignará en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Huelva la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, cuya fianza le sera devuelta cuando por la Superioridad sea aprobada el acta de recepción de las

obras.

8.a El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter general que actualmente rigen y de las que en lo sucesivo se dictaren sobre policía y régimen de establecimientos peligrosos.

9.ª Dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación en la GACETA de la Real orden de concesión deberá darse comienzo á la ejecución de las obras, las cuales quedarán terminadas en el plazo de dos años, á partir de la misma fecha.

10. Antes de comenzar las obras serán replanteadas, y á su terminación reconocidas y aprobadas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, con asistencia del concesiona-rio ó de quien lo represente; de una y otra operación se le-vantará un acta por triplicado con el plano correspondiente, que suscribirán el Ingeniero que represente a la Administración y el concesionario ó su representante, uno de cuyos ejemplares se elevará á la Superioridad para su aprobación, y obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario y se archivará el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

11. Los gastos de replanteo, los de inspección y vigilancia de las obras durante su ejecución, la cual debe ser ejer-eida por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y los de reconocimiento para su ejecución final serán pagados por el concesionario en la cuantía y forma que determinan las

disposiciones que rijan sobre la materia. 12. Esta concesión caducará por incumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las cláusulas anteriores, ó cuando por cualquier causa dejara de dedicarse al objeto para que se solicitó la concesión, procediéndose entonces con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y

Reglamento para su ejecución.

13. En cumplimiento de lo que se dispone en el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio de 1902, publicado en la GACETA de 22 del mismo mes, el concesionario se obliga á establecer, en lo que á la ejecución de las obras de esta concesión se refiere, el contrato entre el mismo y les obreros que haya de ocupar, estipulando su duración, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabaja y el precio del jornal, y que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad local gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los requisitos que estable ce la ley de Enjuiciamiento civil.

ce la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que de Real orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladarlo al Ingeniero Jefe de la provincia de Huelva y al concesionario, debiendo remitir el plano de confrontación del Ingeniero Jefe. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1906.—El Director general, Julio Burell.—Rubricado.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvia electrico en Barcelona, deno-minado Prolongaciones y enlaces de los que explota la Sociedad de Tranvias de Barcelona á San Andrés y Extensiones:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del Re-glamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandados observar para este acto por la Real orden de 17 de Enero del presente año, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para

optar á la concesión; y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición, que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló la Sociedad de Tranvías de Barcelona á San Andrés y Extensiones, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 13 de Noviembre de 1905:

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta y, como consecuencia, otorgar á la Sociedad de Tranyías de Barcelona á San Andrés y Extensiones la concesión de un tranvía con motor eléctrico, denominado Prolongaciones y enlaces de los que explota la Sociedad nado Frotongaciones y entaces de los que explota la Sociedad de Tranvías de Barcelona y San Andrés y Extensiones, con arreglo al proyecto aprobado y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la GACETA DE MADRID de 25 de Enero del corriente año.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esa capital, Jefatura de Obras múblicas de la provincia y demás interesados. Dios guardo

públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 10 de Abril de 1906. El Director general, P.O., Ricardo Serantes. Sr. Gobernador civil provinci Barcelona

Habiéndose suspendido la subasta del abastecimiento de petróleo para los faros de España é islas adyacentes, anun-ciada para el 21 del mes actual, por haber faltado noticias del Gobierno civil de la provincia de Alava sobre si se habían presentado proposiciones para optar al expresado su-ministro, y habiéndose recibido ya telegrama del expresado Gobierno civil relativo á dicha subasta, esta Dirección ge-neral, en cumplimiento del art. 8.º de la vigente Instrucción de subastas de ll de Septiembre de 1886, ha tenido á bien disponer que la apertura de los pligos presentados se celedisponer que la apertura de los pliegos presentados se cele-bre el día 28 del corriente, á las trece horas y en el local destinado para dicho objeto en el Ministerio de Fomento.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Convocatoria de exámenes de ingreso.

Madrid 24 de Abril de 1906.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre, con sujeción á las Instrucciones y programas aprobados por Real decreto de 23 de Febrero de 1901, publicados en la Gaorda del 25 del mismo mes, quedan abiertos los plazos de admisión de solicitudes, en la forma y demás circunstancias que las mencionadas Instrucciones previenen, desde 1.º de Mayo á 25 del mismo inclusive para los exámenes que han de celebrarse en Junio, y durante todo el mes de Agosto para los que se verifiquen en Septiembre.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaria de la misma, calle de Ríos Rosas, cualquier día no feriado, de nueve á doce de la mañana, donde estarán de manifiesto las Instrucciones y programas á que se refiere esta convocatoria.

Madrid 16 de Abril de 1906.-El Director, P. M. Clemencin.=Hay un sello de la Escuela especial de Ingenieros de

La Compañía de los ferrocarriles de La Robla presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA TEMPORAL NÚM. 4 (P. V.),

para el transporte de apeas y maderas para galerías de minas, por expedición de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Precios por 1.000 kilogramos.

ESTAC	DIONES	PERIODO de	PERIODO del
DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	1.º de Mayo al 15 de Septbre. Pesetas.	16 de Septbre. al 20 de Abril. Pesetas.
La Robla Valmaseda-Lu- chana	La Encina Cistierna Prado P. Almuhay La Espina Guardo Villaverde Matallana	3 3·80 4·90 5·50 5·75 6 6·50 6·50 7	4 4'80 5'90 6'50 6'75 7'50 7'50 8

CONDICIONES DE APLICACION

l.a Esta tarifa se establece únicamente para el abastecimiento de las minas enclavadas en la zona del ferrocarril, no pudiendo por lo tanto ser reexpedidas para las estaciones que tengan empalme con otra línea las maderas que hayan sido

designadas á una estación cualquiera de las expresadas.

2.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las diez y ocho horas efectivas siguientes á las en que el vagón haya sido puesto á su disposición. Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, la Compañía cobrará como paralización de material pesetas 0 25 por have efectivas de retrese y por yerón, sin distinción de día ó hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga y descarga por cuenta de los interesados, y cobrando en este caso pesetas 0.50 en tonelada por cada una de estas

3.ª A cambio de las ventajas que resulta de la aplicación de esta tarifa, la Compañía podrá exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un doble plazo del establecido en la tarifa general, sin que por ello pueda exigírseles ninguna responsabilidad.

4. Cuando las mercancias facturadas con sujeción á la

presente tarifa lleguen á su destino con retraso, ó sea después de transcurridos los plazos de transporte que se indican en las condiciones precedentes, y siempre que la causa de él no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo está obligada á abonar por toda indemnización, si el retraso no excede de seis días, una cantidad que no pueda exceder de la mitad de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguien-

Por retraso de uno ó dos días el 10 por 100 de indemnización. Idem de tres días el 20 por 100 Idem de cuatro días . . . el 25 por 100 Idem de cinco ó seis días . . el 50 por 100

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción exceda de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigen-

tes en los casos ordinarios de retraso.

5.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberán verificarlo en la estación de expedición, 6 en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en todo caso el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las mercancias se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el art. 366 del Código de comercio.

6.ª Las expediciones que se hacan por esta terifo

Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones, no debiendo mencionarse en ellos un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres ci-tados vagones que se hayan puesto á disposición del remi-

tente.
7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo al art. 351 del Código de comercio, cuando resultaren ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se entenderá de las condiciones de aplicación, solicitase otra tarifa que sea también aplicable el trayecto que haya de recorrer.

8.ª Si las mercancías exceden de la largura del material, la Compañía cobrará el 50 por 100 de recargo sobre el precio

de transporte.

9.ª Las mercancias que se facturen por esta tarifa podrán ser transportadas en vagones cerrados ó abiertos, como meior convenga á la Compañía, sin responsabilidad por las mojaduras y averías que puedan ocasionarse en el trayecto que tenga que recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á

las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Esta tarifa anula y reemplaza la temporal núm. 4, vigente desde el 1.º de Marzo de 1902.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 16 de Abril de 1906.—El Director general, Burell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Pliego de condiciones.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden dictada en 15 de Diciembre de 1905 por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y comunicada á esta dependencia por el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, esta Delegación ha acordado se saque nuevamente a subasta la impresión y publicación del Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin general de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertandose en él todos los anuncios de subastas de fincas de mayor y menor cuantia de esta provincia, las de mayor de todo el Reino, las de arriendo también de esta provincia y las de las demás que deban celebrarse en Madrid.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones supe-

riores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anun-

cios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Dirección general de Contribuciones Impuestos y Rentas y por la Ad-ministración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa to

dos los que hubiera equivocados.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar de otro que el de tina ó mano, de buena calidad, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual clase al número del Boletín general de Ventas que publique este anuncio y estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda.
4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión será

del grado nueve, ojo pequeño, en las disposiciones generales del ramo de ventas, y en el extracto de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1903 y en los anuncios de subasta, del grado once, ojo pequeño, siendo la impresión muy clara y muy limpia y empleando para las interlíneas regletas de dos

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro del día siguiente al de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto al-

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el edictor al precio de la contrata será el de 900, los cuales habrá de entregar inmediatamente en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, cosido cada uno de ellos con dos puntos de alambre cuando el ejemplar tenga más de un

pliego.
7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por este solo hecho rescindido el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que se causen al Estado, los cuales se harán efetivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisición del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la di-ferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto len él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contenciosa administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la clausula 7.ª consistirá en

mil'qu'nientas pesetas, que se consignarán en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de la cotización que marcan las disposiciones vigentes

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente mil pesetas en la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y llena el adjudicatario la condición que precede, y justifi-car el pago del recibo de contribución industrial de los dos últimos trimestres como impresor ó dueño de establecimiento tipográfico y encuadernador. (Epígrafes 342 y 343 de la tarifa 3.ª, y 74, clase 7.ª, tarifa 4.ª, de la contribución industrial!)

11. No se admitirá postura que exceda de doce y medio céntimos de peseta el pliego de impresos.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompa-ñando el documento que acredite la consignación del depó-sito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. El Presidente de la subasta numerará por riguroso orden de presentación los pliegos que le vayan presentando en la media hora siguiente á la apertura de la licitación, y transcu rrida ésta se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba lo más ventajosa.

13. En caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les, se celebrará inmediatamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. En caso de que no hubiere puja entre los autores de los mismos, el Presidente del acto adjudicará el servicio al que hubiese presentado la primera de las referidas proposiciones, cuyo número de orden se les dirá á cada uno al entregarlo. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura dentro de ter-

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero

15. La subasta tendrá efecto en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia, el día 28 de Mayo próximo, á las doce horas, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario correspondiente.

16. El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le

17. La inserción en el Boletín de Ventas no impedirá se anuncie también la subasta de fincas en la GACETA DE MA-DRID ó en el Boletín oficial de la provincia siempre que se considere conveniente.

18. Queda obligado el contratista á todo lo que al mismo se refiere en el Reglamento de Ventas de 15 de Septiembre de 1903. Los derechos de subasta, escritura, anuncios oficiales y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que falte al otorgamiento de aquélla á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª, de una peseta.) D. N. M., vecino de, calle de, núm., enterado del anuncio rublicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la públicación del Boletín general de Ventas de Elenes Nacionales, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peeta cada pliego de papel impreso de la marca del sello (en

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaria del Hospital.

Por orden del Excmo. Sr. Intendente de Marina se saca á licitación pública el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de este Departamento durante el año 1905, y que se hallan comprendidos en relaciones unidas al pliego de condiciones con sujeción al cual ha de verificarse esta subasta, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que ten-drá lugar en la capital de este Departamento, y en el lo-cal que ocupan las oficinas de Administración del expresado Hospital, ante la Junta de subastas del mismo, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la Gaceta de Madrid, Diario oficial del Ministerio de Marina Boletín oficial de la provincia de Murcia.

El pliego de condiciones de que se trata se halla dividido en dos lotes, cuya importancia en valores es el siguiente:

> Lote núm. 1...... 5.482'15 pesetas.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo que disone el art. 53 del vigente Reglamento de contratación de la Marina, por edictos, que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Cartagena, Barcelona y Valencia, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario* oficial del Ministerio de Marina.

Los que deseen interesarse en este servicio deberán presentar sus proposiciones, con sujeción estricta al adjunto modelo, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de Marina de Barcelona, Cartagena y Valencia, con arreglo á lo que determina el art. 71 de dicho Reglamento, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, no admitiendose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; y por separado, y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las su-cursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior en que se verifique el afianzamiento, y en concepto de garantía para licitar, las cantidades siguientes:

Cartagena 22 Abril de 1906. El Secretario de la Junta de subastas, F. de A. Rena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle (tal), número, piso, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del edicto inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, ó en el Diario oficial del Ministerio de Marina núm., de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha), para contratar el suministro de ropas y efectos que se necesiten en el Hospital militar de Marina de este Departamento, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en las relaciones unidas al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote (tal) y tantas en el (cual) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) Nota. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Administración de Macienda de la provincia de Cádiz.

Sección de Propiedades.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre siguiente, Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y Real decreto de 6 de Octubre de 1885, se anuncia la subasta para contratar el servicio de impresión del Boletto oficial de Ventas de esta provincia para el día 30 de Mayo de 1906, á las doce, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho, sito en la casa Aduana, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se anuncia en este periónico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Cádiz 18 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacien da, Juan Monmeneu.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que ha de publicarse durante tres años consecutivos, á contar desde la fecha en que el contrato sea adjudicado legal y definitivamente al rematante, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1906 y hora señalada en la condicición 15.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boleun oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas y censos que radiquen en la provincia, los de arriendo, circulares y demás disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y derechos del Estado, no publicando otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se ajustará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le pasen por esta Administración de Propiedades, siendo responsable de cualquier error de imprenta que sé cometa, reponiendo á su costa lo

que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina á mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el de pliego común del sello y de igual calidad que que el que estará de manifiesto en esta oficina.

4.ª El tipo de letra que se emplee en la impresión ha de ser del grado undécimo, de cio pequeño.

ser del grado undécimo, de ojo pequeño.
5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro

de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio en que se contrate este servicio será el de 160 de cada Boletin en que se anuncien subastas, sin perjuicio de aumen-

tar esta tirada si por cualquier incidente fuera preciso.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores se rescindirá el confrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Esta-do, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsiguientemente sobre los demás bienes del contratista.

Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquélla fuere mayor en la segunda, y sin derechos á abono de nin-guna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se considerarán parte integrante de este pliego,

en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hagianda se recolvará por la vía contenioso. tratista y la Hacienda se resolverá por la vía contencioso-

administrativa, después de apurada la gubernativa. 9. a La flanza de que trata la clausula 7. a consistirá en 250 pesetas, que consignará en la Caja de Depósitos en metálico ó valores del Estado al precio de cotización que marcan las dis posiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse previamente 50 pesetas en metálico en la sucursal en esta plaza de la Caja general de Depósitos, acreditán-dolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto al interesado, con excepción del del mejor postor, á quien se le retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que no exceda de 16 céntimos

de peseta el pliego de impresión.
12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con su-jeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito y la correspondiente cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principia el remate, y transcurrida ésta se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisional-mente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones guales se celebrará entre sus autores únicamente segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por este la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería en la forma que preceptúan las

disposiciones vigentes. 15. La subasta tendrá efecto en esta Administración y bajo mi presidencia, el día expresado, dando principio el acto á las doce horas del mismo, con asistencia de un funcionario designado por el Sr. Interventor de Hacienda, el Sr. Abogado del Estado y Notario respectivo.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le con-

enga. 17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá que se anuncie también la subasta de las fincas y censos en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se consideren convenientes; y

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, el que también ha de satisfacer la cuota de contribución industrial que le corresponda; sujetándose este en el caso que faltase al otorgamiento de aquélla á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de contratos para servicios públicos, y á satisfacer tambien los derechos de anuncios de la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del interesado.)

Nota. El que resulte adjudicatario del servicio á que se reflere el anuncio que antecede deberá satisfacer los derechos de inserción.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

BARCELONA—BARCELONETA

D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama á la procesada Francisca Anglora y Fábregas, hija de Salvador y Francisca, natural y vecina de esta ciudad, de cincuenta y cuatro años de edad, revendedora, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le siguió por escándalo y amenazas en el extinguido Juz-gado de Palacio, é ingresar en la cárcel á sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada procesada, poniéndola en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1906.—Juan Bautista

Dada en Barcelona a 20 de Mai 20 de 1200. Ripoll.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. JO-2994

BARCELONA-CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martin, Juez de instrucción del dis-

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Gaspar Llorca Iborra, natural de Benilorín, partido de Villajoyosa, hijo de Gaspar y Concepción, de veinticuatro años de edad, soltero, jornale-

ro, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa;

responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjucio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, y ordenó á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 23 de Marzo de 1906. — Carlos Hernández.—El Escribano, José de Esteve.

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Sánchez, que se dedicaba á comisionista y tenía despacho abierto en el paseo de San Juan, 155, almacén, para el paseo de San Juan, 165, almacén, para el paseo de San Juan, 1 que en el término de diez dias, à contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzga-

do, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, así como su actual paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular

Barcelona 27 de Marzo de 1906.—Carlos Hernández.—El Escribano, José Gili. JO-3026

BARCELONA-HOSPITAL

7 D. Emilio José Pérez y Martin, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurtos, se cita y llama al procesado Antonio Pérez Cruz, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales se ignoran, poniéndole á disposición de este Juzgado en la prisión celular de esta capital. Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1906.—Emilio J. Pé-

rez Martín.=Por mandado de S. S., y por D. José A. Sanchís, Silverio Valls, habilitado.

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de estafa, se cita, llama y emplaza á Vicente Cres-pi y Alós, de treinta y dos años de edad, hijo de Pedro y Josefa, natural de Carcagente, soltero, revendedor ambulante y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletía oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano y usa bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de

Barcelona 21 de Marzo de 1906. Emilio José Pérez Martín. El Escribano, Bartolomé Jiménez.

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Juan Carbonell Todurí, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, camarero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificar-lo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubie-

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la captura del expresado procesado, cuyas señas sonales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi

disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 23 de Marzo de 1906.—Segundo F. Argüelles.
El Escribano, Luis Durán.

JO-2998

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del

distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando de sellos, se cita, llama y emplaza á José Guell Colomer, de veintisiete anos de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Villafranca del Panadés (Barcelona), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, à contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin eficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongau a mi

disposición.

Barcelona 16 de Marzo de 1906. = Segundo F. Argüelles.

JO-2999

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en meritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Juan Bosch Torruella, de veintisiete años de edad, hijo de José y Rosa, natural de Valls,

para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juz-gado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular. Barcelona 26 de Marzo de 1906.—Segundo F. Argüelles.— El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez.

BARCELONA-LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 152 de 1906, contra Luis Sánchez del Campo, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en el paseo de Colón, núm. 21, Agencia de Aduanas, y cuyo actual paradero se ignora, e cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesa-

do Luis Sánchez del Campo.

Dada en Barcelona á 24 de Marzo de 1906.—J. Eduardo
Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento.

JO-3001 BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre ataques á la integridad de la Patria contra Juan Oristrell Corominas, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan y Francisca, viudo, del comercio, nade caad, filo de Juan y Francisca, vido, del comercio, hatural de Berga, con instrucción, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Pont de la Parra, núm. 5, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitória en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el per-

juicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Oristrell Corominas

Dado en Barcelona á 21 de Marzo de 1906. —Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno.

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un gitano llamado Lorenzo, alías Moreno, que, según se dice, debe ser vecino de Salamanca ó de Plasencia, ignorándose sus apellidos, circunstancias y señas, pero que, según aparece del sumario que por hurto de caballerías instruyo, compró el día 27 de Enero del presente ano un potro que del 19 al 20 del mismo mes hurtaron de un prado al sitio del Castillejo, término del pueblo del Puerto de Bejar, propio de Andrés Hernandez Gil, los vecinos de esta ciudad Pedro Maillo López y Angel Montero Gutiérrez, y cuyo potro es de pelo negro, alzada de siete cuartas escasas, de dos años de edad, y pialvo de las dos manos y de una de las patas, cerril y sin herrar; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen gestiones en averiguación del semoviente expresado, y procedan á su retención, así como de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallado, dando cuenta por el medio más rápido á este Juzgado la Autoridad

cuenta por el medio más rápido a este Juzgano la Autoria.

que lo verifique, para acordar lo procedente.

Dado en Béjar á 24 de Marzo de 1906.—José Margarida y
Rodríguez.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

JO—3003

BERMILLO DE SAYAGO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa, en causa que por el delito de robo se sigue contra José Rodrigo y José de la Torre, ha acordado en providencia de hoy se cite á Alfonso Rivera, natural de Pereruelo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa dicha; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere

Y para los efectos de la citación pongo lo presente, que firmo en Bermillo de Sayago á 26 de Marzo de 1906. = El actuario, Abelardo H. Rueda.

JO-3027

BILBAO-CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro, Decano de los de esta villa de Bilbao. Hago saber que el Procurador D. Antonio Valdivielso y Ra-

mos, en nombre de la Sociedad anónima La Encartada, con domicilio en esta villa, acudió á este Juzgado, con escrito de fecha 28 de Septiembre último, solicitando se haga la decla-ración de que han quedado extinguidas las obligaciones creadas y emitidas por dicha Sociedad en escritura otorgada en 30 de Mayo de 1895 ante el Notario de ésta D. Francisco Hurtado de Saracho con la garantía hipotecaria de un edificio de nueva planta, destinado á fábrica, almacén y viviendas; varias casas para obreros, formando un solo edificio, levantado en un solar propio; el molino ó fábrica de harinas conocida con el nombre de El Peñueco; una huerta contigua a dicho molino; una heredad, un monte, una viña y una casa en el mismo pago de El Peñueco; otra en el sitio llamado Peña Tajada; otra casa en el páramo de Peña Tajada; un terreno correspondiente á dicha casa; una campa en Vista-Alegre, y un terreno frente al Penuelo, radicantes dichos bienes en el término municipal de Valmaseda, é hipotecadas en garantia de mil obligaciones de primera hipoteca, amortizables, de quinientas pesetas cada una, con el interés anual de seis por ciento, y cupón de 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, pagadero por semestres vencidos, de cuyas mil obligaciones quinientas fueron canceladas por acuerdo del Consejo de administración de la expresada Sociedad, segun consta en escritura pública de 26 de Mayo de 1900 otorgada ante el Notario D. Francisco Hurtado de Saracho, y las quinientas restantes han sido amortizadas, según se hace asimismo constar en escritura pública otorgada ante el referido Nota-rio en 31 de Diciembre de 1902.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo ochenta y dos de la ley Hipotecaria, se llama por segunda vez por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á oponerse à la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que

en derecho haya lúgar.

Dado en Bilbao á 18 de Abril de 1906.—Pedro Martínez.—

Ante mí, Licenciado Pablo A. Martínez. X-1043

CAMBADOS

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez de la Peña, Juez de instrucción de la villa y partido de Cambados.

A medio de la presente requisitoria cita y llama al penade Manuel Garcia Crespo, hijo de Pedro y Teresa, de veintidos años, casado con Encarnación Faramiñau, labrador, natural de la parroquia de Bayón, término de Villanueva, y vecino de Soloveira, en el de Villagarcía, de este partido, y en la actual de de Soloveira en el de Villagarcía, de este partido, y en la actual de de Soloveira. de Soloveira, en el de villagarcia, de este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión y sufrir en la cárcel de la ciudad de Pontevedra la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de dicha capital en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á disposición del Sr. Presidente de la Autoridades debides toda y agentes de alcarcel de alla, con las seguridades debides toda y agentes de accordade en prisides de accordades de accor seguridades debidas, toda vez ha sido acordada su prision

por auto de esta fecha, á virtud de comisión que para ello se dió por la misma á este Juzgado.

Cambados 23 de Marzo de 1906.—Jacobo Giráldez.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Señas del penado.

Estatura regular, bigote naciente, delgado, trigueño, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin barba y sin seña particular visible; viste como los de su clase. JO-3028

D. Francisco Ruiz de Rebolledo y González, Juez de ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una burra rucia clara, mediana, cerrada, quebrada cate de una burra rucia clara, mediana, cerrada, quebrada de patas, con la cara triste, sin hierro y con aparejo en regular estado, y un capote de hule y un jergón, de la propiedad de Francisco Rosendo Ojeda; un pantalón y blusa de hule, una manta y un jergón, de la pertenencia de Antonio Pérez Suanes, y una manta, que corresponde á Francisco Calzada Rodríguez, que es de lana, con cuadros blancos y negros, cuyos efectos los llevaba el citado animal, y fueron sustraídos con el mismo al oscurecer del 23 de Febrero próximo, á la viña de Barraco. de este término, poniéndolos en su caso á là viña de Barraco, de este término, poniendolos en su case á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 21 de Marzo de 1906. Francisco Ruiz

de Rebolledo.—El actuario, Rafael López.

CASAS IBAÑEZ

D. Jacobo López de Rueda, Juez de instrucción de Casas Ibáñez y su partido.

Hago saber que en providencia dictada en el sumario que se instruye por sustracción de un macho mular y otros efectos de la propiedad del vecino Antonio Jiménez Descalzo, en la noche última, he acordado que por el presente edicto se proceda á la busca de dicho animal y la de un sujeto desconocido, cuyas señas al pie se detallarán, y caso de ser había dos, á su ocupación y captura respectivas y conducción á este Juzgado, así como de la persona que tenga en su poder la citada caballería si no acredita su legítima procedencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se interesen en la prática de las idiligencias acordadas, en auxilio de la pronta y recta administración de justicia. Dado en Casas Ibáñez á 24 de Marzo de 1906.—Jacobo Ló-

pez de Rueda.—El Escribano, Agustín Descalzo.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, de siete años de años de edad, pelo castaño oscuro, de alzada dos dedos proximamente sobre la marca, está herrado de las manos y entiende por «Brillante»; lleva cabezada encarnada muy usada con ronzal de cuerda de esparto, una manta trapera blanquinosa y cincha de cáñame con látigo de correa y dos hebillas.

Señas personales del desconocido.

Estatura alta, pelo negro, sin cortar, usa tupé, unos veintiocho á treinta años de edad, con una cicatriz en un lado de de la cara, y de tipo muy agitanado; viste pantalón pana color ceniza á cuadros, chaqueta negra muy deteriorada, bu-fanda á cuadros muy rota, gorra de visera y alpargatas va-lencianas; decía ser andaluz y catalán, y habla algunos idiomas ó dialectos.

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á un desconocido, cuyo nombre se ignora, el cual, en los últimos días del mes de Julio ó primeros de Agosto del año próximo pasado, cambió una yegua preñada, próxima á parir, por una mula torda, propia de Alfonso García Campos, alias el Sorde de los Serranillos, cuyo hecho tuvo lugar en la plaza de Abastos de la ciudad de Lucena, interviniendo en el trate como corredor Juan Vacas Jiménez, para que dentro del término de ocho días, contades desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mencionado Alfonso García Campos instruyo por hurto de una yegua al vecino de esta villa Bartolome Hidalgo Luque; previniendale que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere

lugar.

Dada en Castro del Río á 24 de Marzo de 1906.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro. JO—2972

CIUDAD RODRIGO D. José Rodriguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Baltasar Díaz, del pueble de Alberguería de Argañán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de un baúl, en virtud de denuncia producida por Maximino Garrido, vecino de San Juan de Laín, provincia de la Coruña; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Dada en Ciudad Rodrigo à 24 de Marzo de 1906.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José María Ballesteros.

JO-2973

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones Guillermo Rueda Fernández, de veintisiete años, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Hinojosa del Duque, soltero, jornalero, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado re-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Antoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, que caso de ser habido será

puesto en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 20 de Marzo de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

JO—3032 CORUÑA

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á José Pan Barbeito para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en suma-rio que instruyo sobre lesiones por disparo de arma de fuego à Felipe Camba Casal; bajo apercibimiento de que si no com-parece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tenta forte de hecaracter que de la recetido sujeto este partido; y para que dicha busca pueda tenta forte de hecaracter que de la recetido sujeto este de la carcel de sujeto este partido; y para que dicha busca pueda tenta forte de hecaracter que de la recetido sujeto este de la carcel de la carcel de sujeto este de la carcel de da tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de treinta años de edad, casado, carpintero, y vecino de Bribes (Cambre), hijo de Manuel y Antonia, con instrucción. Es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, con bigote, y viste pantalón y chaleco de pana negros, blusa de mahón azul, gorra de visera y calza

Dada en la Coruñs á 27 de Marzo de 1906.—Justiniano F. Campa.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas.

DON BENITO D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido, Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que por tentativa de estafa á la Compañía ferroviaria de Madrid á Zaragoza y á Alicante estoy siguiendo contra José Ra-mírez Romero, alias el Tiras, de veintiún años de edad, hijo de Francisco y Eloísa, soltero, natural y vecino de Sevilla, habitante en la calle de Escoberos, núm. 5, de oficio taponero, de buena estatura, color del rostro moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, pecoso de viruelas, y viste á uso del país, cuyo paradero se ignora, he acordado, decre-tando la prisión provisional del mismo, sin fianza por ahora, llamarle por la presente para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión; bajo

comparezca en este Juzgado à constituirse en prision; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto excito el celo de todas las Autoridades á cuyo conocimiento llegue la presente procedan á la busca, captura y conducción de referido procesado, en clase de preso, á la cárcel de este partido y á mi disposición, rogando á la vez al Juzgado en cuyo poder se eneuentre ratifique la prisión del mismo dentro del término legal.

Dada en Don Benito á 16 de Marzo de 1906.—Miguel Antolín.—El Secretario, Feliciano Fernández.

JO -3034

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de instrucción de

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fatma Ali, natural de Bombay, de treinta años, casada, que residía habitualmente en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provinvia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por hurto frustrado de varios pañuelos de seda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada re-belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniendola caso de ser habida, á mi disposición, en las cárceles de este partido. Dada en Egea de los Caballeros á 26 de Marzo de 1906.— Ramón García del Valle.—El Escribano, Mariano Lapieza.

ESTEPONA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este par-

Por el presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura mediana, que la noche del 12 del actual sustrajo un jumento de la pertenencia de Francisco Holgado Gutiérrez y de su finca llamada Benas-tepar, término de Genalguacil, y que después dejó abandonado en terrenos del molino llamado Las tres pasadas, término

do en terrenos del moino liamado Las tres pasadas, termino de Gaucín, para que comparezca y declare en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y captura de dicho hombre desconocido, y habido que sea ponerlo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona á 23 de Marzo de 1906.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Manuel Sánchez y Quiñones.

JO-2974

FIJENTE DE CANTOS

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solis y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de tres desconocidos, cuyas señas que constan á continuación se expresarán, los cuales senas que constan à continuacion se expresaran, los cualos en la tarde del 8 del actual intentaron robar tres cerdos del sitio de Los Linares, término de Monesterio, propiedad de D. José Caballero Pizarro, vecino de Puebla del Maestre, y los que caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Jazgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que al efecto instruvo con el núm. 49.

Dado en Fuente de Cantos à 21 de Marzo de 1906. = José de Solis .= Por su mandado, José María Gordo.

Señas de los desconocidos.

Uno pequeño, delgado, y los otros más altos. GIJON

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del dis-

Hago saber que en 19 del actual y siguiente día fueron en-contrados en las inmediaciones del río Piles, y sitio donde éste desemboca al mar, en esta villa, una extremidad inferior izquierda, compuesta de pie con sus partes blandas, tibia, peroné y fémur, que, según dictamen facultativo, debe corresponder á una mujer joven, de diez y ocho ó más años y de estatura un metro 45 centímetros, calzando el pie una bota de botones, color corinto, y que fué teñida de negro; y junto á estos restos, una chambra blanca con puntos negros, menudos, de percal, y una liga color rosa de una pieza, ha-biéndose hallado también en las inmediaciones de expresado río Piles diferentes huesos de un craneo, que, según dicta-men médico, corresponden a un hombre de edad de unos cuarenta años, sin que en ninguno de referidos huesos aparezcan señales de lesiones mortales.

Y con el fin de ampliar cuanto sea posible la identificación de expresados restos, se hace público para que las personas que puedan facilitar antecedentes comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, con objeto de recibirles de-

Dado en Gijón á 24 de Marzo de 1906.—Antolín Mosquera. El actuario, Tomás Guisasola Ovies.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de esta villa y su partido, en sumario que me hallo instruyendo por incendio y hurto, he acordado se cite á Faustino Fernández para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Gijón á 26 de Marzo de 1906.—El actuario, Marcelino Carbayeda. GINZO DE LIMIA

D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de Gin-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la pro-cesada Lucila Custodio Villalustre, de treinta años de edad, soltera, modista, natural y vecina de Noya, que ha tenido su domicilio accidentalmente en esta villa, y cuyo actual para-dero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión, acordada en auto de 19 del actual dando cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Orense referente á causa que al mismo se siguió por hurto y estafa, para estar á las resultas de esta; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, ponién-dola caso de ser habida á disposición de este Juzgado. Dada en Ginzo de Limia á 24 de Marzo de 1906.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El actuario, Ramón Larrinaga.

Señas de dicha procesada.

Estatura alta, delgada, color del rostro moreno pálido, pelo, cejas y ojos negros; nariz y boca regulares, y viste de artesana. JO-3038

GUADALAJARA

En virtud de lo mandado por D. Ricardo Cobos y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á una orden de la Superioridad, se cita por la presente a Remedios Sánchez García y Soledad Ruiz Hernández, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día 25 de Abril próximo, a las diez y media de su mañana, comparezcan en concepto de testigos ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones de juicio oral de la causa seguida por hurto contra Pedro Mariano Vela de Franco; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Guadalajara á 26 de Marzo de 1906.= El Escribano, P. H., Miguel Valentín. JO-3037

[LALIN STATES

D. Julio Salgado Trillo, Juez de primera instancia é ins-

trucción de este partido.

Llama á Avelina Iglesias, vecina de Bandeira ó sus cercanías, para que dentro del término de ocho días, contados des-de la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, concurra ante este Juzgado á prestar declaración.

Así se acordó en el sumario núm. 7 del año actual, que se instruye por el hallazgo de un feto.

Lalin 16 de Marzo de 1906. = Julio Salgado. = De su orden,

LÉRIDA

D. Agustín Muñoz y Trugeda, Juez de instrucción de esta

ciudad de Lérida y su partido. Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Juan Manonelles y Pascual, soltero, de veintiséis años de edad, natural de Villanueva y Geltrú, vecino que fué de esta ciudad, empleado, Director del periódico *Verdad*, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el delito de im-

prenta se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento caso contrario con pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido su conducción á las cárceles de

este partido, á mi disposición.

Dada en Lérida á 17 de Marzo de 1906.—Agustín Muñoz y
Trugeda.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido en proveído de fecha del día de hoy en méritos del sumario instruído por delito de imprenta, se cita á Salomé Aldana para que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de declarar en el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa y legitima causa le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lérida 23 de Marzo de 1906.-El Secretario, Marcelino Fer-

JO--3009

LERMA

D. Teófilo de la Cuesta Casta neda, Juez de instrucción de

esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de este día, dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de reses lanares en la noche del 13 de Octubre del año último á varios vecinos de Villalmanzo, se cita, llama y emplaza al procesado Prudencio Melero Marz, cuyas senas y demás circunstancias personales se expresan á continua-ción, el cual se ha fugado de la prisión prisión preventiva de esta villa en la noche del día de hoy, y en la actualida den paradero ignorado, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en los perió. dicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra el mismo resultan en di-cha causa; previniéndole que si no comparece será declarade rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoriclades, tanto civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, pon iéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Lerma á 20 de Marzo de 1906.—Teófilo de la Cue sta.=Por su mandado, Francisco Fernández.

Señas del procesado.

Estatura baja, color moreno, ojos castaños, delgado de carnes, barba poca poblada, cara ancha, boca pequeña, narizancha, cejas color castaño, pelo negro, tiene una cicatriz en medio de la frente y otra en la cabeza, de veintinueve años de edad, y al mirar cambia algo uno de los ojos; viste cha-queta de paño pardo muy usada, pantalón de pana rayado muy usado color pardo, boina oscura muy vieja, tapabocas á cuadros grandes pardos y calza alpargatas en mal uso

JO-3010

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Vallejo Incógnito, alias Caraquemada, de diez y seis años, hijo de padre desconocido y de Martina, natural de Cabanillas (Navarra), vecino de esta ciudad, albañil, con instrucción, y penado anteriormente, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al objeto de emplazarle para ante la Audiencia provincial en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 26 de Marzo de 1906.—Anselmo Sanz.— Por su mandado, Benito Fernández.

MADRID-BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Montere Borrero, hijo de Tomás y de Josefa, natural de Almonaster (Huelva), Profesor de instrucción primaria, vecino que fué de esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y llevar á efecto ésta en causa por estafa de un gabán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veintidós años, estatura regular, moreno y con poca barba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposi-

Madrid 26 de Marzo de 1906.—Manuel del Valle.—El Escri-JO - 3041bano, Licenciado Felipe de Saude.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Belmonte Rivas, natural de Valencia, hijo de Narciso y de Miguela, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, con domicilio que tuvo en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de su procesamiento y prisión y llevar á efecto ésta en causa por robo de metálico; apercibido que de no verificarlo será de-clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, robusto, moreno, sin bigote, cara afeitada, y viste americana color verde, pantalón de pana, zapatillas de orillo y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicha cárcel.

Madrid 28 de Marzo de 1906.-Manuel del Valle.-El Escrirbano, Licenciado Felipe de Sande.

MADRID-CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Francisco Noguer, con domicilio en la calle del Bastero, núm. 7, principal, y cuya demás filiación y parade-ro se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto

su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se incorporar en el caso de combabido lo pongan á mi disposición. ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan à mi disposición,

en este Juzgado ó la carcel.

Madrid 23 de Marze, de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO-3043,

D. Luis de Alde coa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el preser te cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hur to José Zafra Ortega, alias el Abuelo, y Juan N., alias el Cachirulo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados

desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con ol objeto de recibirles declaración indagatoria y llevar á cabo su prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declara-dos rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á

la busca de los expresados procesados, cuyas señas personades se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel. Madrid 24 de Marzo de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escri-

bano, José Alonso Fadrique. JO-3044

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Bartolomé Polo Ramírez, se cita á Pedro Lumbreras Nieto, que dijo vivir en la calle de Santa Polonia, núm. 14, bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha compa-

Madrid 24 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez, Aldecoa.— El Escribano, José Alonso Fadrique. JO-3045

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia à instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interina-

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Sales y Sales, cuya demas filiación y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MAORIO, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder à los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, usa bigote y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Marzo de 1906.—Luis de Aldecon.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

JO—3046

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hallazgo de una calavera humana, se cita á la persona que dejara abandonada una calavera humana en el sótano de la tienda de la casa núm. 34 de la calle de Jacometrezo para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

JO-3047

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de este Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado y lesiones contra Juan Martinez Rodríguez, se cita á Adolfo Carreño, que fué guardia de Seguridad, núm. 93, del distrito del Centro, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el si-guiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Marzo de 1906. V.º B.º El Sr. Juez, Aldecoa.=El Escribano, José Alonso Fadrique.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por lesiones contra Elías Cabrera Sobrino, se cita á José N., cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le commina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obli-

garle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aldecoa. = El Escribano, José Alonso Fadrique.

MADRID-CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ocultación de un documento en la Administración de Hacienda, se cita á D. José Schelly y D. José G. Mayo, Inspectores que fueron de Hacienda de esta provincia, cuyo domicilio ó acfueron de Hacienda de esta provincia, cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declararados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Beneyto.—El Escriba no, Guillermo Pérez Herrero.

JO—3050

MADRID-HOSPICIO DL Alejandro Butstamante y Martinez, Juez de primera instancia é instrucció n del distrito del Hospicio de esta Certe. Por el presente cito, llamo y empiazo á Francisco Rosón Rodríguez, natural de Santaya (Lugo), hijo de Pedro y de Benita, de treinta y seis años de edad, casado, electricista, que tuvo su domicilio en la calle del Angel, 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto un auto dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde

y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,
y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la
busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos claros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de dril azul y botas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 28 de Marzo de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Ricardo Gómez.

MADRID-HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Blanco Soto, natural de Pardiñeira, hijo de Lorenzo y Manuela, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, que habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 15, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sobre con la calle desde el siguiente al en que esta requisitoria con la calle desde el siguiente al en que esta requisitoria. desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á D. Cayo Espinaca; apercibido que e no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dispo-

sición en este Juzgado.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

JO — 3052

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Blanco Soto, natural de Pardiñeira, hijo de Lorenzo y Manuela, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, que habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 15, segundo, y cuyo actual para dero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa á D. Lino Zaldos, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Marzo de 1906.—Rafael Molina.—El Escriba-

no, Mariano Gill de Albornoz. JO - 3053

MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Dalmacio Rojo y á su madre Juana Maté, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del termino de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efec-

tuar dicha comparecencia. Madrid 22 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—Por disposición del Escribano Sr. Infante, Andrés de A. Barto-

MADRID-UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte con fecha 18 del corriente en autos ejecutivos seguidos por D. Antonino Roques y Labonygue contra D. Dionisio Fritsch y Blind, se pone en venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte días la siguiente

Finca. — Tres parcelas especialmente hipotecadas en los referidos autos de la huerta llamada del Cura, situada en termino de esta capital, en el camino de Valderribas, titulado también de las Delicias, junto al Arroyo Abroñigal, á la izquierda de la carretera de Valencia, que tienen en con-junto una extensión de veinticuatro mil seiscientos pies cuadrados y veinticinco décimas, de otro; linda al Oeste con el solar propiedad de D. Amador Gutiérrez y calle de Mesejo; Norte con el paseo del Arroyo; Noroeste y Saliente con el Arroyo Abronigal y hotel del Sr. Vargas; al Mediodia con la calle de Francisco Abril, hotel del Sr. Mesejo y hotel de Don Enrique Prieto; dentro de esta superficie existe un hotel, compuesto de sótano, planta baja, principal y torreón, que ocupa unos mil seiscientos pies cuadrados, y un estanque de fábrica de ladrillos. Sale á la venta sin sujeción á tipo; y para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, se ha señalado el día veinticinco de Mayo próximo, á las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habran de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo señalado para la segunda subasta, que fué el de quince mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, que por razón de esta subasta habrá de observarse lo que previenen los artículos mil qui-nientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de la expresada finca estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrá ser examinada por los licitadores, quienes se previene deberán conformarse con ella y no ten-

dran derecho a exigir ningunos otros.

Madrid 19 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Esteban Unzueta.

En virtud de providencia fecha 16 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en período de ejecución de sentencia del pleito de menor cuantía seguido por Doña Clementa Muñoz Deleito con Don Cándido Verdier y otros sobre tercería de preferencia, se cita y llama por medio del presente á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de la referida Dona Clementa Muñoz Deleito para que si les conviniere se personen en formr en tales autos dentro del término de diez días, contados desde la ultima publicación en los periódicos oficiales de este edicto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y continuará

la tramitación del asunto, entendiéndose las diligencias con

los estrados del Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez. = Ante mí, Esteban Unzueta.

MALAGA-MERCED

D. Francisco de Paula Rosado Pérez, Juez interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Fernández Márquez, vecino que fue de esta ciudad, calle de la Concepción, núm. 5, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca,

captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Marzo de 1906.—Francisco de P. Rosado.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López.

JO — 3056

MANZANARES

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de Manza-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Bernal Alcolea, de diez y ocho años de edad, hijo de Joaquín y de Antonia, soltero, natural de Puerto Rico, partido y provincia de idem, vecino de Sevilla, esterero, para que en el término de diez dias, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Francisco Bernal, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las

seguridades convenientes.
Dada en Manzanares á 27 de Marzo de 1906.—Pedro Otero. El Escribano, Faustino Díaz Sánchez. JO-3057

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de un burro de los llamados morenos, de pelo negro, de unos ocho años de edad, y sin otro hierro ni señal que una cicatriz en el pre-pucio, que en la noche del 13 de Enero último le fué sustraído à Antonio Porras Rodriguez de la cuadra de su casa, venta llamada la Butibamba, situada en término de Mijas, y se detenga á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita

su adquisición legítima.

Dado en Marbella á 23 de Marzo de 1906.—José Risueño.— Por su mandado, Antonio Amores. JO - 2976

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los precesados Juan Navarro de los Reyes, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, herrero, de Malaga y sin instrucción; Antonio Santiago de los Reyes, de veinte años, natural de Málaga, hijo de Manuel y de Dolores, vecino de Fuengirola, herrero y sin instrucción, y Francisco Fernández Cádiz, de veintisiete años, natural y vecino de Málaga, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, jornalero y sin instrucción, para que en el término de ocho días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de esta provincia comparacen ente esta luyacida. cial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, según dispone la Superioridad, por la causa que se les sigue sobre

hurto; con la prevención de que si no comparece se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y captura de dichos procesados, y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juz-

Dada en Marbella á 24 de Marzo de 1906.—José Risueño.— Por su mandado. José Valben.

D. Alberto Hernandez Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado llamado Antonio, de unos treinta y seis años de edad, cuyos apellidos se ignoran; es portugues, de estatura regular, ojos tiernos, viste chaqueta de lanilla negruzca, chaleco y pantalón de pana claros, borceguíes y sombrero negro, todo en mal estado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones á Jacinto Javier Jiménez, Dehesa de Mirazorras; bajo

que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á practicar las más activas diligencias para la busca, captura y conducción de dicho individuo á la cár-cel de este partido y á mi disposición.

Dada en Mérida á 20 de Marzo de 1906.—Alberto H. Galán.

apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio

El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

D. Alberto Hernández Galan, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ramón Capilla, vecino de Don Benito y viajante en pieles, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACE-TA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 44 del año actual por el delito de estafa á D. Francisco Herranz Arévalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pa-

rara el perjuició que hubiere lugar en derecho. Dado en Mérida é 24 de Marzo de 1906.—Alberto H. Galán. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

MONTEFRIO

D. Francisco Gutiérrez Guarnido, Secretario del Juzgado municidal de esta villa y en funciones del de instrucción,

Certifico que en la causa seguida en este Juzgado contra Alfonso Robles (Molina y otros sobre atentado se dictó sentencia por la Sala en 12 de Diciembre último, que quedó firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva de sentencia.—Fallamos que debemos absolver y absolvemos á los procesados Alfonso Gálvez Molina,

referido hecho.

José Coca López, Francisco Martín Galva, Antonio Macías Medina é Isidro Lorca López, declarando de oficio las costas procesales, y la Sala queda enterada del auto en que se decla-

ra insolventes á dichos procesados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mannel Vilarco.

Lorenzo Dehesa.—Francisco Acosta.»

Así resulta de la certificacion á que me reflero. Y para que conste y sirva de notificación al procesado Francisco Martín Gálvez, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Montefrío á 24 de Marzo de 1906.—Francisco Gu-

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería de las señas que se dirán, propia de Tomás Sánchez Cuevas, vecino de Villanúeva de Córdoba, la cual fué hurtada la noche del 24 al 25 de Febrero último, de una

finca de la propiedad del Sánchez, situada en la Loma del Caballero, de este término, estando dicha caballería en una choza de chamiza, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, poniéndola caso de ser habida á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, y los autores caso de que sean habidos se pongan igualmente á mi disposición en calidad de detunidos se la cárcal de esta portiposición, en calidad de detenidos, en la carcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribania del actuario que refrenda sobre

Dada en Montoro á 23 de Marzo de 1906. = José Villalba. = El actuario, Licenciado José Benítez. Señas de la caballería.

Una potra de dos años, con un metro 38 centímetros de alzada, color tordo sucio, raza española, sin marca, defecto físico ni señas, la cual lleva el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola. MOTRIL

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Enrique Castillo Sánchez, hijo de José y María del Carmen, de veintinueve años de edad, natural de Gualebos y vecino de Motril, casado con Encarnación Castillo Rivas del Mar, que no sabe leer ni escribir ni tiene antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones á Francisco Jiménez Martín; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde

aperciolimiento que de no comparecer sera declarado rebeide y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido le pongan en la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la recta administración de justicia

Dada en Motril á 26 de Marzo de 1906.—Leonardo Guerra Por su mandado, Evaristo Cabrera. JO-3058

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de Mula. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que que dentro del termino de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaoeta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa, vecinos de Murcia, Patricio Alarcón Reviriego, con domicilio en la calle del Mortero, núm. 6, barbero, de quince años de edad; José Franco Castejón, alias Rufete, domiciliado en Ceballos, núm. 5, y Sebastián Herrero Guardiola, alias Catalán, en la Corredera, número 23, estos dos de la misma edad que el primero, y aficinados al toreo, cuyas demás circunstancias y paradero se cionados al toreo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, à responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán de-clarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya

lugar con arregio à ley.

A la vez requiero à los Sres. Jueces de instrucción, así como à las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean con-ducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este par-

Dada en Mula á 26 de Marzo de 1906.—Francisco Esteban. El Escribano, Vicente Isaac. JO — 3059

ORIHUELA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruyo por robo de una yegua de seis años, pelo rojo, con la cola corta, sellada en el anca derecha con un hierro forma de corona, por encima de la marca, la que no se deja montar ni ponerle el botaño, despellejada de la collera, con dos esparavanes en los garrones, à Juan Albaladejo Fuentes, vecino de esta ciudad, tiene acordado la citación de tres hombres, cuyos nombres y circunstancias no constan, los que en la noche del 7 del actual se llevaron las caballerías de referencia, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en la referida causa; apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Orihuela 12 de Marzo de 1996.—Antonio Valera

JO-3061

OSUNA A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en esta fecha en causa por hurto de caballerías á Francisco Aguilar Aroca y otro, se cita á Florencio Cañadas Morales, vecino de Granada, tratante en ca-ballerías, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Erandio, número 4, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los Boletines oficides de esta provincia de Málaga, Córdoba y Granada y GA-CETA DE MADRID, para prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Osuna 24 de Marzo de 1906. El actuario, Jesús Fernandez.

PAMPLONA

D. Laureano Mata y Lizaso, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción de Pampiona por indisposición del propietario.

Por la presente cito, Mamo y emplazo a Josefa Martinez | Escribano, Enrique Burgos Torres.

Moreno, hija de Asensio y de María Luisa, de diez y siete años, soltera, sirviente, natural de Abaurrea Alta, vecina de Lanz y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa seguida contra la misma sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se la declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la mencionada Josefa Martínez. Dada en Pamplona á 26 de Marzo de 1906.—Laureano Mata

y Lizaso.=Ante mi, Marcelino Ruiz de Luna, habilitado.

PASTRANA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada en causa por sustracción de géneros de comercio de la propiedad de Leoncio Roldán Cercadillo y de Antolin Roldán Madrigal, vecinos de Atienza, cuyo hecho tuvo lugar durante la noche del 25 al 26 de Febrero último en el pueblo de Escudilla y casa de D. Manuel Pintado, se acordo que por las Autoridades se proceda á la busca y captura del autor ó autores de dicha sustracción de géneros, los que en su caso con los mismos serán puestos á disposición de este Juzgado, y á las personas que los tuvieren en su poder si no acreditan su legítima adquisición, y cuyos géneros son los siguientes:

De Leoncio Roldán.

Doce mantas mulares de lana á cuadros blancos y negros; ocho mantas con cordón lana á cuadros blancos y negros; cuatro mantas de lana azules; cinco mantas aragonesas lana á cuadros blancos y negros con cenefa azul; una manta de cuadros pequeños del mismo color y su arpillera; media pieza de sayal á cuadros anchos, blancos y negros, de 30 á 32 me-

De Antolin Roldán.

Catorce mantas mulares de lana á cuadros blancos y negros con cenefa color grosella; una manta aragonesa con cordón á cuadros color grosella; una pieza de sayal á cuadros pequeños, con 64 varas, y otra pieza de sayal á cuadros gran-

des, como de 50 varas. Y para que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, le autorizo en Pastrana á. 27 de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por robo José Antonio García y García, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Vicenta, soltero, obrero, natural de Salinas, partido de Avilés, vecino de La Felguera, término mnnicipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del tér-mino de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado: bajo apercibimiento que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo raego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, en las cárceles de esta villa, a mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 22 de Marzo de 1906.—José

Propules Pando — Por su mandado A capito León Dada en Pola de Labiana a 22. Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

JO-2979

D. Manuel Vargas Luna, Juez municipal Letrado de esta

villa é interino de instrucción de la misma y su partido.
Por la presente requisitoria, que para su publicación será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la policía de la pol cial, procedan á la busca y rescate de una yegua, de las senas que al final se consignan, que le fué robada en la noche del día 14 de los corrientes, de la cuadra de su casa habita-ción, al vecino de La Carlota, residente en la aldea del Gara-bato, José Madueño Valenzuela, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su adquisición legítima; y al propio tiempo la busca y captura del autor del hecho, cuyas circunstancias conocidas también se dirán á continuación, y caso de ser habido sea igualmente puesto á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 22 de Marzo de 1906.-Manuel Vargas.-El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas del semoviente.

Una yegua castaña oscura, más de la marca, con hierro confuso en las dos ancas y de quince años de edad.

Circunstancias conocidas del autor del hecho. Un sujeto alto, moreno, con una capa en el hombro y sor-jas en los dedos. JO-3065 tijas en los dedos.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de primera instancia

de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se tramita de oficio juicio abintestato por defunción de Juliana Gómez García, en la villa de Nava, el día 18 de Enero último, sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales con representación legitima en dicha villa, y sin haber otorgado dis-posición testamentaria, al menos no consta de las diligencias practicadas la haya otorgado; y no teniendo pedido la herencia ningún pariente, se cita y llama á los que se crean con derecho á ella para que dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, pudiendo examinar las diligencias practicadas, que á dicho fin se ha-llan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Roa á 16 de Abril de 1906.—Vicente Martín Gu-

tiérrez .= Por su mandado, Laureano García. RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.
Por el presente se interesa la busca y ocupación de una burra mediana, cerrada, rucia, y otra chica, también cerraburra mediana, cerrada, rucia, y otra chica, también cerraburra hlanca oreias hendidas y mosca da, castaña, con la barriga blanca, orejas hendidas y mosca por fuera en la derecha, y herradas con uno que figura una etcétera, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo aquélias y éstes á disposición de este Juzgado.

Bado en Ronda à 26 de Marzo de 1906.—Juan Bonilla.—El

SALDAÑA

D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instrucción de Saldaña

y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pardo Pérez. de veintidos años de edad, hijo de Luis y María, casado con Rita del Corro, natural de Cangas de Onis, hojalatero, que residió últimamente en Guardo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de León, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de

conclusión de sumario emplazándole ante la Seperioridad; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de expresado José Pardo, poniéndole á mi disposición en la prisión preventiva de este partido. partido.

artido. Dada en Saldaña á 20 de Marzo de 1906.—Luis de la Serna. Lora v Baco. JO-3068 A. Lora y Baco. SANTANDER-OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustrucción de quesos contra Miguel San Emeterio Méndez y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentre del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante diche Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á de-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Santan-

der, hijo de Miguel y de Antonia.

Dada en Santander á 26 de Marzo de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

JO-3069

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de Santoña y su partído.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aurelio Velasco San Emeterio, hijo de Víctor y Saturnia, natural de Asas de Cesto, en este partido, de veintiún años de coded coltano albanil y vacino de Bergarge el qual ha deservado de la coltano albanil y vacino de Bergarge el qual ha deservado coltano albanil y vacino de Bergarge el qual ha deservado coltano albanil y vacino de Bergarge el qual ha deservado coltano albanil y vacino de Bergarge el qual ha deservado coltano albanil y vacino de Bergarge el qual ha deservado coltano albanil y vacino de Bergarge el qual ha deservado coltano albanil y vacino de Bergarge el qual ha deservado coltano edad, soltero, albañil, y vecino de Beranga, el cual ha desaparecido, ignorándose actualmente su paradero, y contra aparecido, ignorándose actualmente su paradero, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de prisión por consecuencia de causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Basilio Villa en citado pueblo de Beranga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la GACETA DE Superioidad, beis exercibilisticate de la contra la la ser emplazado ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el per-

juicio que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca y captura del procesado, y caso de ser habido le remitan á la cárcel de este partido y á disposición del requirente.

Dado en Santoña à 17 de marzo de 1900.——quián.—Por mandado de S. S., Sebastián Olozábal.

JO—3071 Dado en Santoña á 17 de Marzo de 1906. Mariano Ciri-

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

En virtud de providencia del Sr. Juez de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por hurto de dos navajas y otros efectos, se ha acordado se cite por medio de la presente à la niña María Pérez González, de once años de edad, quinquillera, é hija de Nicolasa González, sin residencia fija, para que dentro del término de diez días com-parezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración.

San Vicente de la Barquera 26 de Marzo de 1906.—V.º B.º— El Juez de instrucción, Luis G. de la Higuera.—El Escribano, Marcelo Villanueva. JO-3072

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en le dispositivo del art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Eladio ó Hilario, y que también se le conoce por Ramón Prieto, vecino del pueblo de Majeró, en la isla de la Gomera, ausente en América en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, á contar de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ponerle á disposición de la Audiencia del territorio, por consecuencia de la causa seguida en este Juzgado contra el por tentativa de violación; apercibiendosele que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio

que haya lugar. Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles 7 agentes de la policia judicial procedan á la cap tura del Eladio ó Hilario Ramón Prieto, que es de veintiséis años de edad, soltero, labrador, y vecino de dieho pueblo de Majeró, hijo legítimo de Eladio y de María, sabe leer y escribir, aunque no bien, de estatura regular, pelo negro, bi-gote y patilla corta blanca, color castaño, ojos pardos, y ca-rece de señas particulares.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife à 24 de Marzo de 1906.—Francisco Penichet Lugo.=Por mandado de S. S., Juan Pernand y Del-JO - 3073

SORBAS

D. Manuel Martínez Carlón de la Serna, Juez de instruc-

ción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de haberlo así acordado en el sumario núm. 22 de este año, sobre hurto de tres burras á Manuel Hernández, alias Quintana, en el sitio Pozo de los Frailes, del término de Hijar, la noche del 13 al 14 del corriente mes, exhorto y requiero á todas las Autoridades, ci-viles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación en su caso de las caballerías y gitanos cuyas reseñas se harán constar al final ó de cualquiera otra persona que en su poder se encontrasen indicados animales si no acreditan en el acto su legítima procedencia, poniendo unas y otros si fuesen habidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Sorbas á 24 de Marzo de 1906.—Manuel M. Carlón.

Por su mandado, Juan Sánchez. Señas de las caballerías.

Una burra, preñada del caballo, de seis meses, platera, colorada, poco menos de la marca, cerrada.

Otra burra, también preñada de nueve meses del caballo, platera, clara, poco baja de lomo, cerrada.

Otra burra, rucia, clara, de cuerpo pequeño y peluda de

las orejas.

Señas de los gitanos.

Uno, pelo negro, con bigote, moreno, alto, delgado, como de treinta años, vistiendo traje de pana negro, y habla con acento andaluz.

Otro gitano, como de veinte años, estatura regular, con los obios gruesos.

JO-2980 labios gruesos.

VALLADOLID-AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid. dictada en el día de ayer en los autos promovidos por D. Pío Díez Nevado, de esta vecindad, sobre declaración de pobreza para litigar con D. Patricio Nevado, en ignorado paradero, se emplaza á éste para que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda de pobreza propuesta; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Valladolid 19 de Abril de 1906. El actuario, Licenciado Gregorio Núñez. JC-152

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Espana.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 589.511, expedido por este establecimiento en 11 de Enero de 1906 á favor de D. Antonio González Besada, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anuiando el partididad.

dando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Febrero de 1906.—El Vicesecretario, FranX-1047 duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y que-

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 38.431, de pesetas nominales 36.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, constituído en 28 de Junio de 1900 á favor de Doña Dolores René Viladot, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á recla-mar lo verifique dentro del plazo de dos meses. á contar des-de la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo con-trario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Ins-

Barcelona 31 de Marzo de 1906. = El Secretario, E. Villa-

Compañía del ferrocarril de Langreo.

No pudiendo celebrarse la junta general ordinaria señalada para el día 30 del corriente por falta de la debida representa-ción de acciones, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día 12 de Junio próximo. á las quince y media, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, balance y Memoria, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora. Hasta el 4 de dicho mes se admitirán nuevos depósitos de

acciones, expidiendo los correspondientes billetes de entrada en esta Dirección, Colegiata, 13, principal, y en las oficinas

Madrid 23 de Abril de 1906.-El Secretario, Aurelio Rico.

Dorrien. Sociedad general anónima de productos químicos.

El Consejo de administración, con arreglo á lo establecido en el art. 6.º de los estatutos, ha acordado que desde el día 7 al 12 de Mayo próximo, de dos á cuatro de la tarde, se sa-tisfaga en el domicilio social el segundo dividendo pasivo de 100 pesetas por cada acción de primera serie, á cuyo efecto

exhibirán los accionistas sus resguardos provisionales para acreditar en ellos el pago de su importe y la fecha desde que devenga interés, conforme á los artículos 9 y 45. Madrid 23 de Abril de 1906.—El Presidente del Consejo de administración, C. Jauregui.

Esponjera del Sur de España (S. A.)

Se señala el día 12 de Mayo próximo para celebrar junta general ordinaria, á las cuatro de la tarde, en el bajo derecha de la casa núm. 4 de la calle del Conde de Xiquena.

A continuación se celebrará junta general extraordinaria para tratar del aumento, reducción ó transformación del capital social.

Los señores accionistas, para asistir á la junta, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes del

La junta se reunirá definitivamente el día 20 de Mayo si por falta de número no pudiera verificarlo el día 12, siendo válidos sus acuerdos cualquiera que sea el de acciones que

Madrid 25 de Abril de 1906 .- Por acuerdo del Consejo de administración, el Director Secretario, Santiago Rodríguez

Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación.

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 16 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 6 y 8, entresuelo.

Orden del día.

Lectura del balance y Memoria del ejercicio de 1905 y aprobación de cuentas de dicho ejercicio. Nombramiento de un Consejero y renovación de la primera mitad del Consejo, según el art. 22 de los estatutos. X - 1044

El Consejo de administración.

BOLSA DE MADRID

Ootización oficial del día 24 de Abril de 1906, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AI	CONTADO
FONDOS FUBLICOS	Dia 23.	Dia 24.
Deuda perpetua al 4 °/ ₀ interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500. Idem C, de 5.000. Idem B, de 2.500 ptas. nominales. Idem A, de 500 id. id. Idem G, y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series.	81,85 y 80 81,85-80 y 85 81,95	81,85-75 y 80 81,85-90 y 85 81,85 81,95 y 85 81,90-95 y 85 81,95 y 85 81,95 y 85 81,95-85 y 90
Deuda al 5 $^{\circ}/_{o}$ amortizable. Serie F , de 50.000 ptas. nominales, Idem E , de 25.000 id. id	" 100,95 100,95 90 100,95 100,95 100,95	101%, 101%, 100,95 y 101%, 100,95 y 101%, 100,95 y 101%, 100,95 y 101%,
Bancos y Sociedades. Banco de España, acciones. Comp. Arrendataria de Tabacos, idem. Banco Hipotecario de España, idem. Idem id. id. édulas al 4 °/, 500 ptas Idem id. id., idem al 4 °/, 100 id Banco de Castilla, acciones. Banco Hispano-Americano, idem Banco Español de Crédito, idem	" 101,40-45 y 50 "	437°/, 401,75 101,50

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.496 600
Idem id. al 5 por 100 amortizable	698.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	63.000
acciones del Banco de España	21.000
Idem del Banco Hipotecario de España	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano	5.00 0
Idem de la Cospañía Arrendataria de Tabacos	9.000

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista...... 115,20 | Londres, á la vista...... 28,915

OBSERVATORIO DE MADRID

Sbservaciones meteorológicas del día 24 de Abril de 1906.

новая	ALTURA del barómetro reducida á 0°	TERM	OMETRO	Tensión del	Humedad		CCIÓN	ESTADO	
TOWAS	en milimetros	Seco. Humeded		vapor acuoso.	relativa.	y clase d	el viento.	del cisto.	
12 de la noche. 6 de la mañana. 9 de la mañana. 12 del dia. 3 de la tarde. 6 de la tarde. 9 de la noche.	703,22 708,95 708,33 707,60 707,05	4.2 i.1 8.2 12.0 l4.3 l1 3	2.8 0.0 3.9 5.7 8.0 5.8 3.4	4.5 4.0 3.9 4.7 4.9 4.1	73 82 46 45 41 41 52	NE. NE. NE. NE. NE.	Brisa fuerte Brisa Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	
Temperatura máxima del aire á la sombra									

1		COLUMN TOWN THE PARTY OF THE PA
-	Temperatura máxima del aire á la sombra	149
1	Idem minima	- 14
-	Diferencia	163
ı	Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	20.4
1	Idem id. dentro de una esfera de cristal	
ı	Diferencia	29,7
ł	Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra	
1	vegetal ó laborable	25,8
ı	Idem minima idem	-2.3
	Diferencia	28,8

Velocidad del viento en las ultimas veinticuatro toras (kilómetros) Oscilación barométrica idem (milimetros) Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milimetros). Sol completamente despejado Sol entrevelado por nubes ó vapores Total de insolación durante el día	12 h	61.6 1,90 0,87 50 m 30 m

CENTRAL METEOROLÓGICO INSTITUTO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Martes. 24 de Abril de 1906.

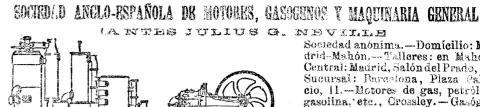
THE PARTY OF THE P	Pres fér niv	Tempe- ratura.	Humedad	VIENTO				En las 24 horas.			.		Presi féri giv		Hun	VIENTO		_		En la	s 24 h	24 horzs	
estaciones	Presión atmos- férica á 0° y al nivel del mar.			Dirección.	Fuerza de	Estado del cielo.	Estado del mar.	Lluvia 6	Temps. extr			est a cion e s	Presión atmos- térica á 0° y al nivel del mar.	Tempe- ratura.	Humedad	Dirección.	Fuerza de 0 á 9	Estado del cielo.	Estado del mar.	Lluvia ö	Temps.	Mie,	
Valentia. (8h) Gris-Nez. (7h) Saint Matheu. (7h) Isla d'Aix. (7h) Biarritz. (7h) erpiñan. (7h) Cabo Sicié. (7h) siza. (7h) Clermont. (7h) Paris. (7h) San Sebastian. (9h) Bilbao. (9h) Santander. (8h) Oviedo. (9h) Avilés. (8h)	766.8 765.3 766.7 766.7 769.0 764.2 758.9 764.0 769.8 769.5 1769.5 1769.5	9.4 5.0 8.8 7.6 8.7 6.4 5.8 4.4 4.1 8.8 10.4 11.2 8.8	50 91 51 51 96 83 92 50	NW NNW NNW NNW NW NW Calma ENE Calma NW NW NW NW NW NW NW	544503054641	Nuboso. Idem Casi cubierto. Lluvia. Casi cubierto. Bruma. Lluvia Cubierto. Casi cubierto. Idem Idem Nuboso. Casi cubierto.	I dem	1 (?) 4 3 9 4	10.0 11 10 13 12.8 17 19 13.7 13.6 12	3.1 66 55 6.0 4 6.0 1.8 0 1.8 5	55015	Melilla	765.0 764.6 763.6 765.0 2764.1 765.2 2763.4 765.3 765.3 767.2	15.7 14.2 12.4 11.0 20.9 12.6 7.1 8.8 7.2 7.0 2.0 6.0	68 81 97 92 63 55 45 41 49 50	S NE SW N NNE SE NE NE NE	1 1 3 1 0 4 2 4 3 6 4 5	C. despejado. Nuboso Casi cubierto. C. despejado. Idem. Despejado C. despejado. C. despejado. C. despejado. C. despejado. C. despejado. Casi cubierto. C. despejado.	A rbolada	7 97	19 20 19 22 24 17 18 19 18 16.5	11.79 10.179 33 -0.0	
Vares (8h) Coruña (7h) Finisterre (8h) Santiago (9h) Pontevedra (9h) Vigo (9h) Orense (9h) León (9h) Burgos (9h) Valladolid (9h) Salamanca (9h)	771.3 771.2 772.2 771.1 770.5 769.3 769.5 2767.3 769.8 2766.8	8.8 9.3 15.1 9.1 12.3 10.0 4.3 3.8 4.0 6.2	50 73 » 57 47 44 56 60 52 44	NE NE. NE. NE. NNE. NNE. NWS W NE.	1 4 2 3 2 2 3 1 3	Idem. Niebla. C. despejado Nuboso. Despejado Idem. Idem. Nuboso. Despejado Nuboso.	Picada		14 16 17 11 9 12			Soria	766.9 768.3 766.5 766.5 764.8 764.0 764.2 764.6	4.6 7.9 9.1 3.9 9.5 10.4 7.8 9.8	52 70 55 52 82 83	NW WNW NW N ESE N	5 1 2 0 3	Lluvia	1	•	14 12 15 18 15 18 16	- 11418798	
Oporto. (9h) Lisboa (8h) Lagos (8h) Funchal (8h) Funta Delgada (7h) Angra (8h) Horta (8h) Laguna (9h) St. Cruz Tenerife (9h) Badajoz (9h) Górdoba (9h) Sevilla (9h) Huelva (9h) San Fernando (7h) Tarifa (8h) Málaga (9h)	769.1 764.2 762.5 772.6 772.6 772.6 772.5 763.4 763.4 763.4 763.3 763.4 763.3	16.2 17.1 19.1 17.1	50 53 50 78 74 77 56 56 50 61 22 85	E NE SE SE Calma E E SE	5 5 4 4 4 1 3 7 3 0 3	Idem Idem. C. despejado. Casi cubierto. Nuboso. Cubierto. Idem. Cubierto. Cubierto. Cubierto. Odespejado. Pespejado. Nuboso. Despejado. Idem. Nuboso.	RizadaIdem		18 16 21 18 18 18 18 22 25 26 22 22 25 22 22	111111111111111111111111111111111111111	9 3 3 3 9 6 6 8 9 1	Sfaks (7h Liorna (7h Roma (7h Cagliari (7h Palermo (7h Bodo (7h Cristiansund (7h Miscou (7h Nicolaiew (7h Feldkırch (7h Crernorvitz (7h Cracovia (7h Viena (7h		13.0 15.2 10.6 14.3 0.6 8.6 9.7 11.1 2.2 8.7 6.0 13.8	73 90 70 73 76 50 78 98 98 99 85	SW S NW SSE N NE SW NW	222231112302	C. despejado. Casi cubierto. Despejado Idem C. despejado. Nuboso Despejado Idem Cubierto Lluvia Cubierto Nuboso Despejado. Lluvia Lluvia Lluvia	PicadaRizada	1725 81 H	34 7 199 115	- 21 6 92 11 5	

The state of the s

INGENIEROS-REPRESENTANTES-CONTRATISTAS

BRREELONA . BILBRO . GIJON . MADRID GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.



Sociedad anónima. — Domícilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Pala-cio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Grossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.



CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. APARTADO DE COUREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Maquinas de va-

por, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.
Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

PRESUPUESTOS GRATIS

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 º/o anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capita-

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reinte-grándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha. Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8, garage and the second s

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ABRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PUBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsu as reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cirgada para revolver), cápsulas Flober t para salón, y toda clase de accesorios y articulos no tarifados propios tel arriendo. Dirigirse por corresponiencia á D. Alberto Thiebaut, Conseero-Delegado y Jefe de las oficinas, Vi-Manne va. II. Motel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EI PLOSIVOS MADRID

Nor 1. Cuenta corriente en el Banco de Est aña á nombre de **Unión Españo.** A de explosivos.

ARANGELES DE ADUANAS

OFERTAS Y

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS Rafael Rech 24, FUENCARRAL, 24.-Madrid.

Se remiten muestras á provincias,

LA CATALANA

FABRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP. 5, TUTOR, 5.

Telfiono 1.933. - MADRID Precios económicos.

ቔ፝ጜቝፚቝፚቔኇኇኇዹፙዹፚቝፚቝፚቝፚቝፚቝፚቝፚቝቜቔ ቔ፟ ELECTRICIDAD

Maquinaria. - Contadores. - Bombas, Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON

Princips, 30.-MADRID.-Huertas, 11

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

A PRIMA FIJA

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Formación de capitales en diez años, mediante la colocación productiva y segura del ahorro

Creación de pensiones vitalicias mediante la entrega de pequeñas cantidades durante veinte años.

Reintegro de las primas, aumentadas, en caso de fallecimiento.

Garantía seria. Administración intervenida por los interesa-

PIDANSE INSTRUCCIONES A LAS OFICINAS CENTRALES

JOVELLANOS, 5. Madrid, ó à los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Puencarral, 141). MADRID MÁQUIMAS Y CALDERAS DE VAPOR RUCTOM, PROCTORISCO LECAMOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS. MAQUIMABIA PARA MIRA-INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMRIACO Y CALERACCIÓN.
MÁQUIMAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRIDLADORAS.—SEGADORAS, GUADASADORAS, GRADAS, ETC.
PRENSAS PARA VINO Y ACRITE.-PISADORAS.—CORREAR.-TUDBÍAS Y DUMÉE ACCESORIOS

PIDANIEL CATALOCOE

BRILLANTES

Joyería en imitación sin competencia en el mundo. SINDICATO FRANCO-ESPANOI: con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

II y 12, PUERTA DEL SOL, II y 12 TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6. MADRID

Como purgante, depurativa, antiséptica y eurativa, no tiene rival el agua de Locches. Establecimiento de baños de la misma

Depósito: JARDINES, 15.-- MADRID の数400級のの数での数での数での数での数での数400級の の数400級の数での数での数での数での数での数での数400級の

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EB MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios contítule y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiración de fianzas, cobro de intercese, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse à A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

SANTOS DEL DÍA

San Marcos, evangelista; San Esteban, obispo.

ESPECTÁCULOS

REAL.-A las 9.-Concierto.

COMEDIA .- A las 9. Teodora.

LARA.—A las 8 y 112.—Ciencias exactas. Tratado de urbanidad y Amor á oscuras.--Mariposas blancas.

PARISH.-A las 9.- Urbanis And Son. Non Plus-Ultra, atléticos olímpicos—Las focas jongleurs. - Las fuentes luminosas y toda la nueva compañía que dirige William Pa-

APOLO.—A las 8 y 1₁2.—María Luisa.— El perro chico.-El moscón.-Le ballet volant (Las voladoras).-El iluso Cañizares.

ESLAVA.—A las 8 y 172.—La guitarra.— El vals de las sombras. - El recluta. - La cla

COMICO.—A las 8 y 1₁2.—El arte de ser bonita.-La gatita blanca.-La taza de te.-El aire y El ratón.

> **laprania de la «**Cidoca de Medres» Pouleice, I.—Telfiono, mam. 74,